

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA MOTIVACION APARENTE EN LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION  
EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, CORTE SUPERIOR DE ICA,  
2021-2022**

**TESIS**

**PRESENTADA POR BACHILLER**

**VELASQUEZ DE LA CRUZ SHIRLEY KIMBERLY**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**CHINCHA- PERÚ**

**2022**

**ASESOR  
DR. ELDER MIRANDA ABURTO**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco al asesor del Taller de Tesis por su ardua paciencia y enseñanza, quien hizo posible la realización de la Tesis, a pesar de las barreras virtuales y pandemia.

## RESUMEN

El crimen organizado, mas alla de ser un concepto delimitivo que se utiliza para determinar conductas punibles especificas, este traspasa las fronteras, ya que es un fenomeno mundial, alterando su Modus Operandis mediante la globalizacion y la utilizacion de nuevas tecnologias, actuando de forma interconectada por todo el pais, es por ello que nuestro aparato judicial Publico, debe de estar interconectado con la identificacion de estas nuevas formas, para que mediante esta evite una motivacion aparente de sus sentencias, analizando los fundamentos logicos de la resolucio n no se aplica en la desicion, dando como consecuencia el desconocimiento del razonamiento que se aplica, asi como la coherencia.

En el Presente trabajo de investigacion se propuso como objetivo explicar los criterios de una justificaci3n interna de las resoluciones judiciales para detectar la motivaci3n aparente en la autoría y la participaci3n. Se Determinó los elementos que permiten detectar cuando estamos frente a una motivaci3n aparente de las resoluciones judiciales, sobre la autoría y participaci3n en el delito de crimen organizado dentro de estos elementos tenemos al razonamiento que realiza el magistrado para determinar su decisi3n, este se aplicara en la justificaci3n interna que debe tener, y el otro elemento es la justificaci3n externa, es decir la aplicaci3n de la norma en los hechos, partiendo desde ese punto el razonamiento y la fundamentaci3n que debe realizar el magistrado sobre el delito de crimen organizado es en base a la identificaci3n de la tipología de crimen organizado, así como identificar si el delito corresponde a una organizaci3n criminal.

**Palabras Claves:** Crimen Organizado, Motivaci3n Aparente, Tipología del Crimen Organizado.

## **ABSTRACT**

Undoubtedly, many concepts have been developed to identify when we are facing a criminal organization and/or organized crime, these vary through different authors such as the following whom we mention: organized crime, beyond being a definitive concept that it is used to determine specific punishable behaviors, it crosses borders, since it is a worldwide phenomenon, altering its Modus Operandi through globalization and the use of new technologies, acting in an interconnected manner throughout the country.

In addition, there is the concept granted by the constitutional court, previously, I point out that the resolutions that violate the constitutional right to due motivation are those in which the justification for the motivation does not exist or is simply only apparent, that is to say that the decision taken and embodied in the judicial resolution does not show the slightest reasons in which it arrived, judicial resolutions that do not satisfy the allegations of the parties to the process are also considered, as well as those that are based on a decision without legal support.

This type of crime must be analyzed in depth, however, on many occasions the legal operators do not motivate the judicial resolutions, but rather follow the guidelines that are shown in the fiscal provisions and requirements that are also shown most of the time. wrong.

Keywords: Organized Crime, Apparent Motivation, Typology of Organized Crime

## INTRODUCCION

La presente Tesis tiene como propósito Determinar los elementos que permitan detectar cuando estamos frente a una motivación aparente de las resoluciones judiciales, sobre la autoría y participación en el delito de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022

Sin lugar a dudas Muchos conceptos se han desarrollado para identificar cuando estamos frente a una organización criminal y/o crimen organizado, estos varían a través de distintos autores como los siguientes a quienes mencionamos: el crimen organizado, mas allá de ser un concepto definitivo que se utiliza para determinar conductas punibles específicas, este traspasa las fronteras, ya que es un fenómeno mundial, alterando su Modus Operando mediante la globalización y la utilización de nuevas tecnologías, actuando de forma interconectada por todo el país.

Además se tiene el concepto otorgado por el el tribunal constitucional, anteriormente, señalo que la resoluciones que transgreden el derecho constitucional a la debida motivación son aquellas en las cuales la fundamentación de la motivación no existe o sencillamente es solo aparente, es decir que la decisión tomada y plasmada en la resolución judicial no muestra la más mínima razones en la cual arribo, también se considera a las resoluciones judiciales que no satisfacen las alegaciones de las partes del proceso, así como también aquellas que se fundamenten decisión sin sustento jurídico.

Este tipo de delito, debe de ser analizado con profundidad, sin embargo, en muchas ocasiones los operadores jurídicos no motivan las resoluciones judiciales, sino que siguen las pautas que se muestran en las disposiciones y requerimientos fiscales que también en la mayoría del tiempo se muestran equivocados. Para cumplir con el objetivo de esta Tesis la he distribuido en cinco capítulos, estos son:

En el Capítulo I, abarca el Planteamiento del problema, en la cual detectamos el probema que existe en la corte superior de justicia de ica ya

que se realiza una motivacion aparente en sobre el delito de crimen organizado.

En el Capítulo II, tratará sobre el Marco Teórico, a través del cual se desarrollará los tratamientos doctrinarios y jurisprudenciales sobre la motivacion aparente en el delito de crimen organizado.

En el Capítulo III, se comprende al Método, pues muestra el metodo, el diseño y el tipo de muestra que se realizo para poder dilucidar la problemática a tratar en este presente trabajo de investigacion.

En el Capítulo IV se establecerá la Exposición de los Resultados, realizándose mediante parámetros de seguridad y valor de todos los instrumentos que fueron necesarios.

En el Capítulo V, encontramos a la Discusión y conclusion de los resultados, ya que se aplico el instrumento de investigacion , el cual es las encuestas, las cuales se realizo a todos los servidores judiciales de la corte de Ica.

## INDICE

ASESOR.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
INTRODUCCION.....	vi
INFORME ANTIPLAGIO.....	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	15
1.1.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.1.1.    FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.1.1.1.    GENERAL .....	17
1.1.2.    ESPECIFICOS .....	17
1.1.2.1.    P.E 01.....	17
1.1.2.2.    P. E 02.....	18
1.1.2.3.    P.E 03.....	18
1.1.2.4.    P.E 04.....	18
1.2.    OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	18
1.2.1.    OBJETIVO GENERAL.....	18
1.2.2.    OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	18
1.2.3.    O.E 01 .....	18
1.2.4.    O.E 02.....	19
1.2.5.    O.E 03.....	19
1.2.6.    O.E 04.....	19
1.3.    JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION .....	19
1.3.1.    JUSTIFICACION.....	19
1.3.1.1.    TEORICA .....	19
1.3.1.2.    METODOLOGICA.....	19
1.3.1.3.    PRACTICA.....	20
1.3.2.    IMPORTANCIA .....	20
1.4.    DELIMITACION .....	20
1.4.1.    ESPACIAL:.....	20
1.4.2.    TEMPORAL:.....	20
1.5.    LIMITACIONES.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	21

2.1.	ANTECEDENTES.....	21
2.1.1.	INTERNACIONALES .....	21
2.1.2.	NACIONALES .....	26
2.2.	MARCO CONCEPTUAL.....	31
2.2.1.	SOBRE LA MOTIVACION APARENTE.....	31
2.2.1.1.	LA JUSTIFICACION INTERNA .....	32
2.2.1.1.1.	ARGUMENTO SIN SUSTENTO FACTICO .....	34
2.2.1.1.2.	CARENCIA DE RAZONAMIENTO QUE SUSTENTA LA DECISIÓN 35	
2.2.1.2.	LA JUSTIFICACION EXTERNA.....	35
2.2.1.2.1.	ELUSIÓN DE LA CUESTIÓN, ENTRE EL PROBLEMA Y ARGUMENTACIÓN .....	36
2.2.1.2.2.	CONTRADICCIÓN DE LAS PREMISAS.....	37
2.2.2.	SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO .....	37
2.2.3.	TRATAMIENTO JURIDICO .....	41
2.2.3.1.	NECESIDAD DE LA DEFINICION DE CRIMEN ORGANIZADO....	42
2.2.3.2.	CONFUSION SOBRE LA TIPOLOGIA DEL CRIMEN ORGANIZADO .....	44
2.2.4.	TRATAMIENTO PENAL .....	46
2.2.4.1.	DIFICULTADES DE ORDEN CRIMINOLÓGICAS PARA ENTENDER EL CRIMEN ORGANIZADO.....	46
2.2.4.2.	DIFICULTADES DE ORDEN SOCIOLOGICOS PARA ENTENDER EL CRIMEN ORGANIZADO .....	48
CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES .....		50
3.1.	HIPOTESIS GENERAL.....	50
3.2.	HIPOTESIS ESPECIFICAS .....	50
3.2.1.	H.E 01 .....	50
3.2.2.	H.E 02 .....	51
3.2.3.	H.E 03 .....	51
3.2.4.	H.E 04 .....	51
3.3.	VARIABLE .....	51
3.3.1.	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	52
CAPITULO IV: MEDOLOGIA DE LA INVESTIGACION .....		53
4.1.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION.....	53
4.1.1.	TIPO.....	53
4.1.2.	DISEÑO .....	53

4.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	53
4.2.1.	POBLACION .....	53
4.2.2.	MUESTRA .....	54
4.3.	TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS .....	54
4.3.1.	TÉCNICA .....	54
4.3.2.	INSTRUMENTO .....	54
4.3.3.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	54
CAPÍTULO V: DISCUSION Y RESULTADOS .....		55
5.1.	DISCUSION .....	55
5.1.1.	RELACIONADO CON LA HIPOTESIS GENERAL .....	55
5.1.2.	RELACIONADO CON LAS HIPOTESIS ESPECIFICAS .....	56
5.1.2.1.	H.E 01 .....	56
5.1.2.2.	H.E 02 .....	57
5.1.2.3.	H.E 03 .....	57
5.1.2.4.	H.E 04 .....	58
5.2.	RESULTADOS.....	58
TABLA N° 1 .....		58
TABLA N° 2 .....		59
TABLA N° 3 .....		60
TABLA N° 4 .....		61
TABLA N° 5 .....		62
TABLA N° 6 .....		63
TABLA N° 7 .....		64
TABLA N° 8 .....		65
TABLA N° 9 .....		66
TABLA N° 10 .....		67
TABLA N° 11 .....		68
TABLA N° 12 .....		69
TABLA N° 13 .....		70
TABLA N° 14 .....		71
TABLA N° 15 .....		72
TABLA N° 16 .....		73
TABLA N° 17 .....		74
TABLA N° 18 .....		75

TABLA N° 19 .....	76
TABLA N° 20 .....	77
TABLA N° 21 .....	78
TABLA N° 22 .....	79
5.3. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	80
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>88</b>
6.1. CONCLUSIONES .....	88
6.2. RECOMENDACIONES.....	90
REFERENCIAS .....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA .....	91
CUESTIONARIO .....	96
OTROS ANEXOS.....	100

# INFORME ANTIPLAGIO



## Document Information

---

<b>Analyzed document</b>	TESIS KIMBERLY URK.docx (D141836827)
<b>Submitted</b>	2022-07-07 18:01:00
<b>Submitted by</b>	Elder Jaime
<b>Submitter email</b>	elder.miranda@upsjb.edu.pe
<b>Similarity</b>	2,9%
<b>Analysis address</b>	elder.miranda.upsjb@analysis.orkund.com

## Sources included in the report

---

SA

URL: [https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL\\_CRIMEN\\_ORGANIZADO-IES.pdf](https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf)  
Fetched: 2019 10-14 19:22:16



**3A\_NAVARRETE\_GASCO\_MARIELLA\_ANGIE\_DOCTORADO\_2018.docx**

Document 3A\_NAVARRETE\_GASCO\_MARIELLA\_ANGIE\_DOCTORADO\_2018.docx  
(D38159926)

URL:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50561/Marrufo\\_CE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50561/Marrufo_CE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

W



Fetched: 2022-07-07 18:01:12

SA

**1A\_MAYURI\_BOCANEGRA\_ELENA\_TESIS\_MAESTRÍA\_2021.docx**

1

Document 1A\_MAYURI\_BOCANEGRA\_ELENA\_TESIS\_MAESTRÍA\_2021.docx (D109921673)



## Entire Document

---

## LA MOTIVACION APARENTE EN LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, CORTESUPERIOR DE ICA, 2021-2022

RESUMEN El crimen organizado, mas alla de ser un concepto delimitivo que se utiliza para determinar conductas punibles especificas, este traspasa las fronteras, ya que es un fenomeno mundial, alterando su Modus Operandis mediante la globalizacion y la utilizacion de nuevas tecnologias, actuando de forma interconectada por todo el pais, espor ello que nuestro aparato judicial Publico, debe de estar interconectado con la identificacion de estas nuevas formas,para que mediante esta evite una motivacion aparente de sus sentencias, analizando los fundamentos logicos de la resolucio n no se aplica en la desiccion, dando como consecuencia eldesconocimiento del razonamiento que se aplica, asi como la coherencia.

En el Presente trabajo de investigacion se propuso comoobjetivo

explicar los criterios de una justificaci3n interna de las resoluciones judiciales para detectar la motivaci3n aparente en laautoría y la participaci3n.

Se Determinó

los elementos que permiten detectar cuando estamos frente a una motivaci3n aparente de las resoluciones judiciales,sobre la autoría y participaci3n en el delito de crimen organizado dentro de estos elementos tenemos al razonamiento que realiza el magistrado para determinar su decisi3n, este se aplicara en la justificaci3n interna que debe tener, y el otro elemento es la justificaci3n externa, es decir la aplicaci3n dela norma en los hechos, partiendo desde ese punto el razonamiento y la fundamentaci3n que debe realizar el magistrado sobre el delito de crimen organizado es en base a la identificaci3n de la tipología de crimen organizado, así como identificar si el delito corresponde a una organizaci3n criminal.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 06-07-22

NOMBRE DEL AUTOR (A) Shirley Kimberly Velasquez de la Cruz  
/ ASESOR (A): Dr. Elder Jaime Miranda Aburto

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- TESIS ( X )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

LA MOTIVACION APARENTE EN LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, CORTE SUPERIOR DE ICA, 2021-2022

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 3 %

Conformidad Autor:

Nombre: Shirley Kimberly Velasquez De la Cruz

DNI: 70611245

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Elder Jaime Miranda Aburto

DNI: 07626166

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Uno de los requisitos para la emisión de resoluciones judiciales (sentencias) que señala la constitución política del Perú, es la exhaustiva motivación de las resoluciones escritas, siendo esta figura, una garantía para que las decisiones a la cual invoca el magistrado, haciendo uso del razonamiento jurídico, sea la decisión correcta, logrando así, primero: satisfacer las interrogantes con relevancia jurídica de cada caso en particular, segundo: asegurar el correcto funcionamiento del aparato judicial del estado. Sin embargo, en el Informe Judicial del año 2021, el cual mide la producción de los distintos órganos jurisdiccionales a nivel nacional, se observa que la producción de las Salas Penales a nivel nacional es de un 102.67%, en comparación de la producción de los Juzgados Penales el cual su producción es de 135.37%, de ello se refleja que de las innumerables resoluciones y sentencias judiciales, emitidas por los Juzgados Penales, son Apeladas o se solicita su Nulidad, argumentando, los justiciables, que los fundamentos en la cual arribo el Aquo para determinar su decisión es imprecisa e ilógica.

En la Corte Superior de Justicia de Ica, se emitió un Informe Judicial, a cargo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, el cual versa la producción durante el año 2021, de los diferentes órganos jurisdiccionales, en ello se detectó que los Juzgados Penales mantienen una emisión de resoluciones y sentencias judiciales del 145% y que en comparación con la sala Penal, el cual mantiene el 120% de ello se refleja que de las innumerables resoluciones y sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Penales, son Apeladas o se solicita su Nulidad, argumentando, los

justiciables, que los fundamentos en la cual arribo el Aquo para determinar su decisión es imprecisa e ilógica.

En la Sede Judicial de Chincha, se emitió un Informe Judicial, el cual versa sobre la producción durante el año 2021, en ello se detectó que en el Juzgado Penal Colegiado Zona Norte de Chincha se hizo una producción de 199 expedientes, y que en la Sala Penal de Chincha, se hizo una producción de 176 expedientes, es decir que existe un gran porcentaje de los casos en materia penal, los cuales son apelados por los justiciables, es decir que en sus resoluciones y sentencias existe una motivación aparente, específicamente se detectó esta problemática en las resoluciones sobre el delito de crimen organizado ya que los operadores judiciales no realizan un análisis concienzudos, así como no se identificó de manera eficiente el grado de participación delictiva que tienen los imputados en el delito de crimen organizado, esto se ve reflejado en la desproporcionalidad de la responsabilidad penal que se le atribuye a los imputado en las resoluciones judiciales, ya que en este tipo de delito solo se sanciona al autor mas no al partícipe.

Además, la concepción que se expresa en el código penal, resulta insuficiente, ya que no se puede determinar la existencia y la integración o pertenencia a una organización criminal, ya que también se debe de tomar en cuenta que están los actos de colaboración como una conducta típica alternativa, aunque no toman en cuenta los aporte que se encuentran direccionados a personas específicas que están en la organización, por el contrario a aquellos actos direccionados a coadyuvar a la propia organización criminal.

Este tipo de delito, debe de ser analizado con profundidad, sin embargo, en muchas ocasiones los operadores jurídicos no motivan las resoluciones judiciales, sino que siguen las pautas que se muestran en las disposiciones y

requerimientos fiscales que también en la mayoría del tiempo se muestran equivocados.

Estos problemas afectaran a la corte superior de justicia de Ica en su emisión de sentencias y puede traer como consecuencia en los peores casos la nulidad y apelaciones en sus sentencias. También afectara a la imagen del poder judicial de la corte de Ica ya que los ciudadanos, interpretaran que los jueces no mantienen seriedad y eficiencia al motivar sus resoluciones, dando como consecuencia su indignación, preocupación y desconfianza al aparato judicial del estado peruano.

Es por ello que en este trabajo de investigación realizamos un aporte jurídico el cual será desarrollar la estructura argumentativa, a través de análisis de jurisprudencias y doctrina nacional e internacional, que permita identificar a los magistrados cuando están frente a una motivación aparente en los casos de crimen organizado.

### **1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1.1. GENERAL**

¿Cómo la motivación aparente se relaciona en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado, en la corte superior de Ica, 2021- 2022?

### **1.1.2. ESPECIFICOS**

**1.1.2.1. P.E 01** ¿Cómo la justificación interna de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022?

**1.1.2.2. P. E 02** ¿Cómo la justificación externa de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021-2022?

**1.1.2.3. P.E 03** ¿Cómo el tratamiento jurídico de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021-2022?

**1.1.2.4. P.E 04** ¿Cómo el tratamiento penal de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021-2022?

## **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar los elementos que permitan detectar cuando estamos frente a una motivación aparente de las resoluciones judiciales, sobre la autoría y participación en el delito de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

#### **1.2.3. O.E 01**

Explicar los criterios de una justificación interna de las resoluciones judiciales para detectar la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022.

#### **1.2.4. O.E 02**

Explicar los criterios de la justificación externa de las resoluciones judiciales para detectar la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022

#### **1.2.5. O.E 03**

Explicar cómo el tratamiento jurídico de las resoluciones judiciales influyera en la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022

#### **1.2.6. O.E 04**

Explicar cómo el tratamiento Penal de las resoluciones judiciales influyera en la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022

### **1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION**

#### **1.3.1. JUSTIFICACION**

**1.3.1.1. TEORICA:** El presente trabajo de investigación mantiene la justificación teórica, en la inquietud por profundizar enfoques teóricos que trata la motivación aparente en la autoría y participación en los delitos de crimen organizado, a fin de avanzar en el conocimiento en una línea de investigación.

**1.3.1.2. METODOLOGICA:** El presente trabajo de investigación mantiene la justificación metodológica, en la proposición y desarrollo de la estrategia

de la utilización de herramientas como son los ficheros y las estadísticas, el cual permitirá obtener un conocimiento válido.

**1.3.1.3. PRACTICA:** El presente trabajo de investigación mantiene la justificación práctica, en comparar las sentencias motivadas y las sentencias con una motivación aparente de las distintas resoluciones que se emitieron en la corte de justicia de Ica, el cual contribuirá en resolver el problema de la investigación.

### **1.3.2. IMPORTANCIA**

La importancia del presente trabajo de investigación radica en que el crimen organizado, en nuestra sociedad ha tomado un nivel de fenómeno social, ya que se está ajustando a la tecnología, otorgando como consecuencia que su modo operandi sea complicado de determinar, lo que dificulta al juez para realizar una correcta motivación de su sentencia y no caer en la motivación aparente.

### **1.4. DELIMITACION**

**1.4.1. ESPACIAL:** La presente investigación se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de Ica

**1.4.2. TEMPORAL:** La presente investigación se desarrolla entre el año 2021 y 2022

### **1.5. LIMITACIONES**

Se tuvo como limitaciones el tiempo, así como a bibliografía y la pandemia

## CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

### 2.1. ANTECEDENTES

#### 2.1.1. INTERNACIONALES

Dentro de los trabajos de investigación previos, exhaustivamente recolectados y revisados, encontramos esta primera tesis internacional, el cual consideramos que realizara aportes para el desarrollo de las categorías de la investigación que se realiza, tomamos en cuenta a **Montoya (2017)** en su tesis “*La motivación de la sentencia*”, de la Universidad Escuela de Administración, Finanzas e Instituto Tecnológico (Colombia), tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Abogado, en este trabajo de investigación que se realizó, se planteó como objetivo primordial el determinar: ¿cuáles son los vicios que acaece la motivación en los diferentes tipos de resoluciones judiciales en la jurisdicción de Medellín?, luego de una ardua investigación que se realizó en este documento, el autor concluye que la motivación aparente que se realiza en los diferentes tipos de resoluciones judiciales, se originan debido a que no se encuentran descritas y mencionadas en el ordenamiento jurídico, ya que al realizarse una revisión en el citado cuerpo de leyes, no se evidencio una clara distinción del tipo de error, ni una definición precisa.

También hemos el elegido a **Espinoza Cueva (2017)** en su tesis “*Motivación de las Resoluciones Judiciales de casación civil y laboral dentro del debido proceso*”, el autor realizó esta tesis para la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador), en la cual el autor pretendió optar el título de maestro en Derecho Procesal, el cual tuvo como objetivo el de determinar determinando los parámetros, contenidos, características, una comparación con otros sistemas procesales, así como, la forma mediante la cual los órganos de la Función Judicial, especialmente, las Salas de lo Civil y de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia deberían fundamentar sus resoluciones. Luego del análisis que realiza el autor de

la tesis anteriormente citado, concluye que, si bien Fernando de la Rúa distingue requisitos en cuanto a la forma exterior que debe revestir la sentencia como la documentación, publicidad y comunicación con los que tienen que ver su forma interna o estructura formal, que tienen que ver con la individualización de los sujetos procesales, la enunciación de las pretensiones, la motivación y la parte resolutive. Sin embargo, cabe destacar, que, a nuestro criterio, consideramos que tanto la motivación como la resolución o conclusión fundamental del fallo deben ser considerados no solo como requisitos de forma externa de la sentencia, como lo ubica dicho autor, sino también de contenido.

También hemos el elegido a **Espinoza Cueva (2018)** en su artículo científico *“Teoría de la Motivación de las resoluciones Judiciales y Jurisprudencia de Casación”*, el autor realizó este artículo para la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador), el cual tuvo como objetivo el de demostrar desde un panorama amplio los problemas que existe en la ciudad de Ecuador sobre las motivaciones judiciales, en torno a identificar el objetivo de motivar. Luego del análisis que realiza el autor del artículo anteriormente citado, concluye que la motivación y el sistema recursivo son temáticas que se tienen que aplicar en conjunto, ya que si se obvia alguno de estos elementos se caería en un ineficiente trabajo procesal que realizaría el aparato judicial del estado, además del incumplimiento de metas de gestión, el cual evidenciaría la vulneración del principio de presunción de inocencia.

También hemos el elegido a **Beltran (2018)** en su artículo científico *“Aspectos sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales”*, el autor realizó este artículo para la Universidad Nacional de Girona (México), el cual tuvo como objetivo el de demostrar desde un panorama amplio los problemas que existe en la ciudad de México sobre las motivaciones judiciales, en torno a identificar el objetivo de motivar. Luego del análisis que realiza el autor del artículo anteriormente citado, concluye que la motivación y el sistema recursivo son temáticas que se

tienen que aplicar en conjunto, ya que si se obvia alguno de estos elementos se caería en un ineficiente trabajo procesal que realizaría el aparato judicial del estado, además del incumplimiento de metas de gestión.

También hemos el elegido a **Aliste Santos (2018)**, en su artículo científico *“La Motivación de resoluciones Judiciales”*, el autor realizó este artículo para la Universidad Internacional de la Rioja (España), el cual tuvo como objetivo el de ofrecer una respuesta doctrinal a la compleja cuestión de qué entendemos por motivación de las resoluciones judiciales desde una perspectiva de análisis eminentemente procesal. Luego del análisis que realiza el autor del artículo anteriormente citado, concluye que el proceso de decisión judicial a menudo suele asimilarse al razonamiento silogístico, que lejos de la simplicidad con la que a primera vista podemos representarlo, lo cierto es que conlleva una serie de juicios complejos, planteando problemas no solo de justificación interna, es decir, problemas acerca de la validez de las inferencias que permiten establecer una relación de dependencia lógica entre las premisas y la conclusión, sino también de justificación externa, es decir, problemas que trascienden el puro análisis lógico formal centrado en la validez del razonamiento e implican un examen adicional sobre la corrección del razonamiento efectuado o, dicho en otras palabras, la justificación externa supone un ejercicio de búsqueda y elaboración del conjunto de argumentos que permitan resolver con éxito el problema de la aceptabilidad racional de las premisas de un razonamiento internamente justificado o formalmente válido.

También citaremos a **Martinez (2017)**, en su tesis *“Dominio del hecho y autoría mediata en aparatos organizados”* de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Abogado, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de identificar los alcances que mantiene la teoría del dominio del hecho y a su vez diagnosticar si puede sostenerse que media dominio de la voluntad por organización, luego de la ardua investigación,

el autor concluye que el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando uno de los sujetos entrañe la comisión de un crimen, esta contribución se debe de considerar como el a sabiendas que el grupo tiene la intención de cometer el crimen.

Además, mencionaremos a **Llanos (2017)** en su artículo *“La Autoría y Participación en el Crimen Internacional en el Juzgado de Togado Militar Territorial de Ceuta”*, el autor realizo este articulo para la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), el cual tuvo como objetivo el de determinar el rol que se le otorga al sujeto activo en la autoría y la participación en el delito de crimen organizado en concordancia con el código penal español y de la mano con convención que se implantan en la jurisdicción de España. Luego del análisis que realizo el autor durante la redacción del artículo científico mencionado anteriormente, llega a la conclusión que los conceptos de culpabilidad, pena, imputabilidad, y también concurso de delitos, solo son aplicable cuando se refiere a una persona física. Ya que es imposible esos conceptos en relación con grupos de personas, estos son consecuencia de una confluencia de capacidad intelectual que prima sobre la decisión, es por ello que la tesis del dominio del hecho, no es suficiente para determinar la responsabilidad criminal, cuando se intentan aplicar en el campo de la llamada criminalidad organizada.

En su efecto **Barreto (2017)**, en su artículo científico *“Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en las organizaciones de las naciones unidas”* el autor realizo este artículo para la Universidad Nacional de Colombia, este artículo tuvo como objetivo el de satisfacer las dudas sobre el concepto organizacional y evidenciar que la categoría actual que se tiene en dicha jurisdicción resulta ambigua, ya que se a través de los casos realizado han adquirido diferentes significados, luego de la ardua investigación el autor concluyo que

fundamental el de formular nuevo conceptos operativos que satisfagan la diferencia de lo que es una organización criminal y un organización simple. Además, el autor hace un comentario, finalizando su conclusión, que se debe de delimitar la responsabilidad penal al pertenecer a la organización frente a los delitos que se le pueden imputar al sujeto por su acción con el grupo. De esta forma se le podrá imputar objetivamente al sujeto un resultado de su actuar como jefe de la organización, es necesario demostrar su participación en el hecho como autor o participe.

También citaremos a **Rivera Claveria (2019)**, en su tesis *“El Crimen Organizado”* del Instituto de Estudios Penales (Guatemala), tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Abogado, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de reducir o neutralizar tanto al crimen organizado como a la criminalidad común, el autor concluye que controlar al crimen organizado y reducir al mínimo su capacidad de dañar a la sociedad depende no solo del aparato del Estado, desde la perspectiva de las instituciones policíacas, de la justicia aplicada por los jueces y de las leyes aprobadas por los legisladores, sino también de la movilización de la ciudadanía en contra de esta amenaza, debiéndose exigir públicamente la aplicación estricta de la ley y de la fuerza coercitiva del Estado en contra de esta amenaza, ya que el crimen organizado prospera en el abismo que separa el Estado de la sociedad pero, se puede luchar en contra del Crimen Organizado.

También hemos el elegido a **Sanso Rubert (2019)** en su artículo científico *“La Internacionalización del Crimen Organizado: Análisis del Fenómeno”* (España), el cual tuvo como objetivo el de demostrar desde un panorama amplio los problemas que existe en la ciudad de España, sobre el crimen organizado. Luego del análisis que realiza el autor del artículo anteriormente citado, concluye que La mejor solución, posiblemente no consista en aumentar las cuantías de las penas, dado el nulo efecto disuasorio de la pena privativa de libertad ante individuos que han

elegido el crimen como profesión, pero sí se puede exigir su cumplimiento íntegro, además de sanciones de carácter económico, que eviten sustraer, prácticamente intactos, los patrimonios de los delincuentes a los efectos de la justicia. Por otro lado, no conviene menospreciar el efecto reparador que pueda ejercer la satisfacción de la responsabilidad civil. En otra dimensión radicalmente distinta, el empleo de métodos paralegales o abiertamente ilícitos en la lucha contra el crimen organizado, además de su flagrante oposición al ordenamiento jurídico y a la dinámica que debe imperar en un Estado democrático y de derecho, no han demostrado ser eficaces. Incluso sin situarse en ejemplos extremos, en países como China o EE.UU., que emplean métodos expeditivos como la cadena perpetua o la pena de muerte para castigar los delitos graves, la actividad de las organizaciones criminales no ha experimentado por ello disminución significativa.

### **2.1.2. NACIONALES:**

Así también mencionaremos a **Briones (2018)**, en su tesis *“La autoría y participación en los delitos de organización con relación a la pena”*, de la Universidad Cesar Vallejo, tesis en la cual el autor pretendió optar el título Profesional de Abogada, cuyo objetivo es identificar los elementos que determinan el concepto de organización criminal y cuál es el fundamento jurídico, todo esto en relación con los elementos objetivos, los cuales dan acceso para valor y medir el aporte de los sujetos que forman parte de la organización criminal, y así determinar la responsabilidad penal de cada uno de los integrantes, la autora concluyó que en el Perú, las organizaciones criminales se organizan de forma empírica, y que aún no se ha completado su desarrollo, es por ello que no todas las organizaciones criminales alcanzan la estructura jerárquica que se encuentra regulada en el 30077.

También citaremos a **Navarrete (2018)**, en su tesis *“La criminalidad organizada en el Perú: El delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal tratamiento legal y jurisprudencial”*, de la Universidad Nacional

Federico Villarreal, tesis en la cual la autora pretendió optar el título Profesional de Abogada, el trabajo de investigación que realizó la autora tuvo como objetivo el de realizar un análisis sobre la temática de la criminalidad organizada en el Perú, especialmente sobre la eficacia del tratamiento del delito de asociación ilícita para delinquir y su agravante, así mismo la autora concluyó que otorgarle un concepto rígido a la organización criminal significa crear una base sobre la estructura organizacional. El concepto que se otorgará a la organización criminal tendrá una relación con la permanencia y la pluralidad de personas, resaltando que este elemento.

Siguiendo con lo detallado líneas arriba, también citaremos a **Sucari (2015)**, en su tesis "*Control de la Criminalidad Organizada y Aplicación en el Sistema Jurídico Penal Peruano*", de la Universidad del Nacional del Altiplano, tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Magister en Derecho Penal, el trabajo de investigación tuvo como objetivo general el de identificar que el control de la criminalidad organizada tiene énfasis en el sistema jurídico penal peruano, el autor concluyó que la estructura y características de la criminalidad organizada deben de estar enlazadas con los elementos de organización, estabilidad, fines ilícitos y estabilidad, teniendo en cuenta la aplicación que se le dan a los tipos penales del cuerpo legislativo.

Siguiendo con lo detallado líneas arriba, también citaremos a **Ulloa Uribe (2017)**, en su tesis "*Tratamiento Jurídico Penal de la Criminalidad Organizada en el delito de Trata de Personas en la Región de Junín*", de la Universidad Peruana Los Andes, tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Magister en Derecho Penal, el trabajo de investigación tuvo como objetivo general el de determinar cómo el tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada incide en la disminución del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Junín, el autor concluyó que Los criterios que inciden en el discernimiento del Juez para

determinar la pena en el delito de Trata de Personas con fines de explotación, son la falta de determinación como Criminalidad Organizada, considerar pruebas insuficientes, incumplimiento de plazos procesales, así como la falta de determinación de la autoría, habiéndose comprobado que en la Región Junín solamente se han sentenciado el 4%, o sea 3 casos sobre Criminalidad Organizada en el delito de Trata de Personas, así como el 59% han sido archivados, siendo una de las causales, el no haber determinado si se trata de Criminalidad Organizada.

Siguiendo con lo detallado líneas arriba, también citaremos a **Sucari (2015)**, en su tesis "*Control de la Criminalidad Organizada y Aplicación en el Sistema Jurídico Penal Peruano*", de la Universidad del Nacional del Altiplano, tesis en la cual el autor pretendió optar el título de Magister en Derecho Penal, el trabajo de investigación tuvo como objetivo general el de identificar que el control de la criminalidad organizada tiene énfasis en el sistema jurídico penal peruano, el autor concluyo que la estructura y características de la criminalidad organizada deben de estar enlazadas con los elementos de organización, estabilidad, fines ilícitos y estabilidad, teniendo en cuenta la aplicación que se le dan a los tipos penales del cuerpo legislativo.

A otro autor que citaremos es **Fernandez Huaman (2018)** en su tesis "*Delito de Lavado de Activos y Crimen Organizado bajo la Percepción de Fiscales especializados de la Provincia de Huamanga*", de la Universidad Peruana los Andes, tesis en la cual el autor pretendió optar el título Profesional de Abogado, este trabajo se investigación giro en el objetivo de determinar la relación que existe entre el lavado de activos y crimen organizado bajo la percepción de fiscales especializados en la provincia de Huamanga, el autor llego a la conclusión que existe relación entre el lavado de activos y crimen organizado bajo la percepción de fiscales especializados en la provincia de Huamanga-2020. Donde el cotejo de la rs calculada con la rs crítica para la toma de decisión es que  $0,774 > 0,467$  con esta

comparación podemos concluir rechazar la hipótesis nula con un riesgo (máximo) de 1% y aceptar la hipótesis alterna y concluir que existe una relación positiva muy fuerte entre las variables de lavado de activos y crimen organizado.

También mencionaremos a **Amaro (2017)**, en su tesis "*Patologías de la Motivación en las sentencias sobre cumplimiento de convenios colectivos y la tutela jurisdiccional efectiva en los juzgados laborales de Huancayo*", de la Universidad Peruano Los Andes, tesis en la cual el autor pretendió optar el título profesional de abogado, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de identificar las patologías que existen en la motivación de las sentencias sobre la temática del cumplimiento de convenios colectivos afectan la tutela jurisdiccional efectiva, en los Juzgados Laborales de Huancayo, luego de la ardua investigación el autor concluyo que la inadecuada justificación interna en las sentencias en relación al cumplimiento de convenios colectivos tiene incidencia sobre las garantías de una resolución fundada en derecho en los juzgados laborales de Huancayo, debido a que los magistrados laborales de forma inadecuada realizan la estructuración de las premisas tanto fáctica, en consecuencia no se asegura la vigencia y efectividad de los derechos laborales de los justiciables.

También mencionaremos a **Castro Ramos (2018)**, en su tesis "*Análisis de la motivación en las Sentencias emitidas por el Juzgado Penal Unipersonal del Collao*", de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tesis en la cual el autor pretendió optar el título profesional de Maestro en Derecho Penal, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de determinar las causas en las cuales las sentencias no se encuentran debidamente motivadas, luego de la ardua investigación el autor concluyo que La causa que origina que las sentencias analizadas no estén debidamente motivadas, es porque, el Juez que las emitió, no aplico correcta y pertinentemente la Doctrina, jurisprudencia, acuerdos plenarios y otros.

También mencionaremos a **Ramirez Lino (2018)**, en su tesis “*La Motivación dentro de la sentencia condenatoria frente a la Presunción de Inocencia en el distrito Judicial de Piura*”, de la Universidad Señor de Sipan, tesis en la cual el autor pretendió optar el título profesional de abogado, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de pretender analizar las sentencias condenatorias frente a la presunción de inocencia; para el cual se formuló un marco referencial integrando planteamientos teóricos, de origen local, regional, nacional e internacional, luego de la ardua investigación el autor concluyo que se considera que la motivación en relación a aquellas resoluciones judiciales condenatorias y su relación frente al principio constitucional de inocencia, es decir el principio de presunción de inocencia es una realidad que presente empirismos aplicativos e incumplimientos, los cuáles se consideran como variables que tienen una relación directa y qué es explicable por la ausencia de conocimientos en relación a los fundamentos teóricos y a la manera de cómo se viene aplicando la normatividad de parte de los supervisores y operadores del derecho razón por la que resulta de suma importancia acudir a la legislación comparada para un mayor análisis al respecto.

También mencionaremos a **Gonzales Rivera (2017)** en su tesis “*Derecho a la debida motivación de resoluciones judiciales con la emisión de las medidas de protección dictadas en los juzgado de Familia de la Ciudad de Huaraz*”, de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, tesis en la cual el autor pretendió optar el título profesional de abogado, este trabajo de investigación tuvo como objetivo el de determinar qué tipo de motivación realizan los jueces de los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz al emitir el auto que contienen las medidas de protección, luego de la ardua investigación el autor concluyo que Los resultados obtenidos después de la aplicación de la lista de cotejo nos permiten afirmar que las medidas de protección dictadas en los juzgados de Familia de la ciudad de Huaraz son dictadas sin motivación y en la mayoría de los casos solo

cambian los datos de las partes y los argumentos son cliché.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. SOBRE LA MOTIVACION APARENTE**

El tribunal constitucional, anteriormente, señaló que las resoluciones que transgreden el derecho constitucional a la debida motivación son aquellas en las cuales la fundamentación de la motivación no existe o sencillamente es solo aparente, es decir que la decisión tomada y plasmada en la resolución judicial no muestra la más mínima razones en la cual arribo, también se considera a las resoluciones judiciales que no satisfacen las alegaciones de las partes del proceso, así como también aquellas que se fundamenten decisión sin sustento jurídico. Portocarrero (2016) al respecto sostiene:

“La motivación aparente como la inexistencia absoluta de las razones, justificación, fundamentación en la cual arribo el Aquo para determinar su decisión, también considera que la motivación aparente se aplica cuando no se ha valorado los medios probatorios, sobre todo la carencia de subsunción o ponderación que se realiza para motivar”. (p.5)

En este sentido el autor indica que la motivación aparente será aquella que a primera vista se estructura de acuerdo a la característica de la debida motivación, sin embargo, realizando un análisis se evidencia que no existe una fundamentación lógica el cual demuestre la razón por la que el magistrado realiza determinada decisión. Portocarrero (2016) al respecto sostiene:

“Existe ciertas distinciones entre la motivación aparente y la carencia absoluta de motivación, el autor establece que, la motivación aparente será aquella que solo cumple con los requisitos formales de la debida motivación, amparada constitucionalmente, pero no hace énfasis en el análisis argumentativo de la decisión, solo aportan formulas vacía”. (p.32)

Entonces podemos decir, que la motivación aparente es aquella que solo se agota en dar cumplimiento de los requisitos formales de la debida motivación, sin embargo, esta no satisface los fundamentos de su decisión, solo formula argumentos que no se ajustan a los elementos facticos. Fernández (2005) al respecto sostiene:

“La mayor parte de las resoluciones judiciales que contengan una motivacion aparente, a primera vista aparentan estar conforme a ley, pero haciendo uso de la razonabilidad y logica entendemos que la descion formulada en la resolucion citada con anterioridad no se encuentra motivada”. (p.74)

Aplicando lo que establece el maestro mencionado lineas arriba, entonces tendremos que las resoluciones judiciales que a primera vista se encuentra motivada,pero analizando los fundamentos logicos de la resolucion no se aplica en la descion, es decir no se considera los elementos dogmaticos, dando como consecuencia el desconocimiento del razonamiento que se aplica, asi como la coherencia. Pues no solo es suficiente que en la resolucion se muestre las normas, jurisprudencia y doctrinas, sino que es necesario que los hechos se subsuman a ellos, de forma logica y coherente.

#### **2.2.1.1. LA JUSTIFICACION INTERNA**

Cuando se menciona sobre la justificación se debe tener en cuenta su estructura y la forma en la cual se aplica en las resoluciones judiciales, ya que de ella se detectara cuando estamos frente a una motivación aparente. Figueroa (2014) al respecto sostiene:

“Las formas en la que se presenta una resolución con una motivación aparente, específicamente en la parte interna, son de dos formas, primero cuando el juez toma una decisión a partir de premisas erradas, provocando una invalidez, la otra forma de motivación aparente es a partir de la no validez de la coherencia narrativa que emplea el juez al tomar su decisión, esta argumentación estructurada con elementos confusos, no permite la comprensión de las ideas de manera coherente, dando como consecuencia la insatisfacción de los justiciables”. (p.36)

El autor citado líneas anteriores, menciona las características que presenta una motivación aparente, específicamente en la estructura de la justificación interna, esto nos permitirá detectar e identificar cuando estamos frente a una motivación aparente. Figueroa (2014) al respecto sostiene:

“la motivación interna se presenta como una doble dimensión, a diferencia de la motivación externa, la cual esta se aplicara en aquellos casos donde a menudo se presente problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas. Es decir, que se identifica la constitucionalidad de la debida motivación, a través de los controles asumidos por el juez o el tribunal, bajo la perspectiva de su corrección lógica o coherencia narrativa”. (p. 86)

El autor citado líneas anteriores, también señala que la diferencia que se encuentra entre justificación interna y justificación externa es que motivación externa evaluara las premisas en la cual arribaran en la justificación interna.

#### **2.2.1.1.1. ARGUMENTO SIN SUSTENTO FACTICO**

Cuando se habla de argumento sin sustento factico, se hace la observacion que en la forma en el que se desarrolla o se redactan las resoluciones judiciales en base a los argumentos dogmaticos y facticos, es decir que, si el magistrado al proveer las resoluciones judiciales realiza la inobservancia de los argumentos anteriormente mencionados líneas arriba, entonces aquellas resoluciones estarian redactados con argumentos sin sustento factico. Aramburu (2011) al respecto sostiene:

“para una eficaz argumentacion, se debe de tener en cuenta la forma en el que se redacta las premisas facticas, estas tienen que ser redactas en un estilo narrativo que permita a las partes del proceso, una comprension de lo que se quiere transmitir, también la autora menciona, que si no se cumple con lo mencionado, entonces habria una inadecuada estructura interna, generando que las resoluciones judiciales proveidas por el magistrado sean confusas e incoherentes”. (p. 102)

Es decir que, para la autora citada líneas anteriores, es importante la forma en como se argumentan las premisas facticas en las resoluciones judiciales, ya que estas deben estar redactos en orden cronologico, logico, coherente y comprensible, haciendo uso del razonamiento y la retorica, estas premisas facticas van a evidenciar una eficaz estructura de la justificación interna, y que la inobservancia de estas formas de redacción judicial, recaeria en resoluciones judiciales incomprensibles, ilógico o incoherentes.

#### **2.2.1.1.2. CARENCIA DE RAZONAMIENTO QUE SUSTENTA LA DECISIÓN**

Se debe mencionar también que para aplicar las estructuras retóricas a la resolución que se desea redactar, debe ser de una forma eficaz, ya que al evitar esto podría deducirse que se pretende ocultar o manipular información relevante, siendo así que el argumento sea poco creíble. Ferrer (2011) al respecto sostiene:

“el razonamiento que sustenta la decisión se manifiesta en el momento que el magistrado, realiza la redacción de su sentencia verificando de esta forma la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos que narran las partes, para que la decisión judicial sea materialmente justa y objetivo, esta redacción se dará de forma clara, sin embargo la inobservancia de este mecanismo estaría demostrando la carencia de razonamiento en la decisión del magistrado”. (p. 55)

Es decir que para el autor citado líneas arriba, la carencia de razonamiento que sustenta la decisión es un elemento que se observa en el momento que el magistrado redacta la sentencia, ya que para identificar este elemento, solo basta en observar que la decisión no es clara, no es precisa, no está estructurada el grado de sospecha que narran las partes, no hay una decisión materialmente justa.

#### **2.2.1.2. LA JUSTIFICACION EXTERNA**

Para conocer un poco sobre la justificación externa se debe, primero reconocer las presisas fácticas y las premisas jurídicas, de ello va partir la idea el cual se quiere transmitir. Bustamante (2018) al respecto sostiene:

“La justificación externa se manifiesta mediante la validación que existe entre las premisas fácticas y las premisas jurídicas, mediante ella se observará la razonabilidad de la decisión que arribe el magistrado, se puede observar esta validez mencionada líneas arriba, en el momento que se realiza la interpretación del cuerpo jurídico, o cuando sucedan problemas de prueba”. (p.79)

Luego de la identificación de la motivación aparente en la estructura de la justificación externa debemos de tener un punto importante, el cual es diferenciar entre la justificación interna y la justificación externa, ya que en ambos se realiza el razonamiento para realizar la decisión sobre la materia en cuestión. Colomer (2003) al respecto sostiene:

“existe una diferencia entre la justificación interna y la justificación externa, el autor establece que la motivación interna permitirá el control de las premisas en la cual arriba el magistrado para determinar su decisión, mientras que la justificación externa controlará la razonabilidad que se realiza en la determinación de la decisión, este control de la justificación externa aplicará al magistrado a que su decisión que tome sea mediante la lógica”. (p. 112)

#### **2.2.1.2.1. ELUSIÓN DE LA CUESTIÓN, ENTRE EL PROBLEMA Y ARGUMENTACIÓN**

El Tribunal Constitucional también estableció que el gran porcentaje de resoluciones judiciales que se emiten deben de tener la observancia obligatoria, que las partes del proceso lleguen a comprender el caso en concreto, y a través de la sentencia justifiquen su decisión basándose en los

hecho factico y fundamento juridico, la inobservancia de uno de ellos recaeria en una motivacion aparente. Castillo (2006) al respecto sostiene:

“cuando se habla de elusion de la cusion, entre el problema y la argumentacion, se hace referencia a que la resolucio que redacta el magistrado no muestra la solucio de la problemática en si, a pesar de que a simple vista se observa una coherencia de las premisas , el magistrado no se pronuncia sobre la controversia”. (p. 224)

#### **2.2.1.2.2. CONTRADICCIÓN DE LAS PREMISAS**

Esta caracteristica se evidencia en la resolucio judicial en el momento que, el juez analiza las premisas, sin embargo estas se contradicen entre si , dando como consecuencia la exclusion o contradiccion, pues de argumentos contradictorios se estaria cayendo en una exclusion de la comprensio el problema principal, tambien se le conoce como incoherencia narrativa.

#### **2.2.2. SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO**

Muchos conceptos se han desarrollado para identificar cuando estamos frente a una organizacón criminal y/o crimen organizado, estos varian a travez de distintos autores. Magaz (2018) al respecto sostiene:

“el crimen organizado, mas alla de ser un concepto delimitivo que se utiliza para determinar conductas punibles especificas, este traspasa las fronteras, ya que es un fenomeno mundial, alterando su Modus Operandis mediante la globalizacion y la utilizacion de nuevas tecnologias, actuando de forma interconectada por todo el pais”. (p. 222)

Se hace un análisis de lo definido líneas anteriores en la cual el autor menciona que el concepto que se tiene actualmente en nuestro ordenamiento jurídico es un concepto delimitativo pues se utiliza en la determinación de las conductas que son punibles, además menciona que la forma de la actividad de las organizaciones criminales han sido variando ya que existe ahora la figura de la globalización este obliga y facilita la utilización de nuevas tecnología a los integrantes de la organización criminal, dando como consecuencia una identificación compleja de cuando estamos frente a una organización criminal. Moscoso (2018) al respecto sostiene:

“intentando dar una definición sobre criminalidad organizada, partiremos sobre la base de la forma en el que se desarrolla, es decir que su actividad criminal, esta se encuentra organizada por varias personas con sus respectivos roles, es decir tienen un modo de operación planificado” (p. 345)

Según el autor, mencionado líneas arriba, realizando un análisis del concepto de crimen organizado, para el crimen organizado se debe de observar desde una óptica práctica, es decir sobre el modus operandi, el cual para el autor, una organización criminal es integrada por varias personas los cuales mantienen un rol respectivo, haciendo que su organización criminal sea una operación planificada.

“entendamos a la organización criminal como un conjunto de personas que se organizan para cometer el acto criminal de manera permanente, y esto integra un presupuesto económico alto así como también la utilización de principios empresariales para su estructuración” (p. 456)

Haciendo un analisis de lo establecido por el autor, citado lineas arriba, se tiene que la organización criminal se le observa como un conjunto de personas los cuales se organizan para un objetivo en comun, el acto criminal, el cual se realizara de manera permanente ya que la esencia de una organización criminal esta dirigida para cometer dicho acto delectivo, el autor añade que la organización criminal varia la forma de operación transformandola al punto de utilizar principios empresariales para su estructuración.

Mencionaremos tambien lo establecido en la Convencion de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (2004), en la cual establece que: “se entiende como organización criminal, aquel grupo conformada por tres o mas personas, organizada y estructurada durante un tiempo determinado, con el fin de cometer uno o mas actos criminales”.(p. 87)

Se debe mencionar tambien que si bien las convencion, mencionada lineas anteriores, define a la organización criminal, se debe de resaltar que este hace mención a que esta conformado por tres o mas personas, es decir que como minimo de integración determina tres personas, y no como esta establecido en el código penal peruano, el cual adopta la figura de la determinación de integrante como minimo de dos personas, guardan relación en el cual establecen que dicha agrupación tiene como finalidad cometer un o mas actos criminales.

Tambien mencionaremos a lo establecido en el Consejo Europeo sobre Problemas del Crimen Organizado (1999), en la cual define al crimen organizado como: “un grupo de tres o mas personas, organizadas para cometer el acto criminal prolongado, para de esta forma obtener un beneficio ya sea indirecta o directamente”. (p.94)

Se señala también, de lo establecido en el consejo mencionado líneas anteriores, que estamos frente a una organización criminal, cuando esta conformado por tres o más personas, las cuales se organizan para cometer el acto delictivo, pero con el fin de obtener un beneficio ya sea directa o indirecta.

Para muchos autores, cuando se menciona “crimen organizado”, hacen referencia a un sin número de fenómenos sociales. Es por ello como “fenómeno social” tiene diferente significado dependiendo del lugar donde se encuentra dogmatizado, de aquí un ejemplo: cuando se menciona “crimen organizado” en Europa hace referencia a la “Criminalidad Organizada”, mientras que cuando se habla de “Crimen Organizado” desde una corte inglesa se hace referencia a “Organised Crime”, sin embargo cuando se menciona “Crimen Organizado” desde una dogma del Derecho Penal, se hace referencia a “Delincuencia Organizada”.

A partir de la segunda mitad del siglo veinte se empezó la palabra criminalidad organizada, este término se utilizaría con carácter oficial por las instituciones que tienen como objetivo la prevención y control de delitos. Actualmente el uso del término de criminalidad organizada es utilizado de manera incorrecta, ya que no expresa el concepto en sí. Sánchez (2008) al respecto sostiene:

“la criminalidad organizada, es caracterizada mediante tres ópticas, la primera es la óptica que toma el estado en tipificar los actos ilícitos que caracterizan a esta criminalidad organizada, la segunda forma es la óptica que toma el estado para introducir la organización como un elemento agravante, y por último la tercera óptica es la correspondencia como un delito que pertenece a una asociación para delinquir”. (p. 42)

De lo mencionado líneas anteriores se debe de tener en cuenta que la criminalidad organizada, las características que denotará a la criminalidad organizada corresponderá a la óptica como se le observa. Faraldo (2012) al respecto sostiene:

“la forma en como reacciona nuestro sistema juridico, frente a este tipo de delito, es direccionarlo como un delito de pertenencia a una asociacion ilicita, tambien se opto por la introduccion de circunstancias agravantes, ya que este tipo de delito se realizan bajo una estructura organizada, nuestro sistema juridico tambien opto por la tipicacion de los actos propios de pertenecer a una organización”. (p 75)

### **2.2.3. TRATAMIENTO JURIDICO**

Antes de tocar esta tematica tenemos que preguntarnos se puede llegar abarcar un concepto de crimen organizado, bajo todas las manifestaciones muy difenretes, ya que existen en muchos paises con sus propios sistemas politicos, una conceptualizacion que se ajusta a su realidad social. Esto es debido a que en cada sociedad se orginan fenomenos con caracterizacion muy diferentes a lo nuestro.

Siguiendo las ideas anteriormente abordados, podemos decir que no existe un concepto que pueda determinar todas los actos ilicitos en el campo del crimen organizado, es decir no hay una regulacion legal precisa, para varios especialistas es imposible que exista un concepto eficas que abarque todas las manifestaciones, y si en caso llegase haber un concepto no resultaria eficaz ya que la tematica del crimen organizado es muy amplia es por ello que el tratamiento juridico que se realiza en el ambito del crimen organizado esta conceptualizado obiando cierta particularidades que tiene este tipo de delito.

Si bien es cierto, que la construcción de un concepto de crimen organizado es una tarea compleja, esta definición debe de hacerse bajo dos enfoques, el primer enfoque es el epistemológico, eso quiere decir que la construcción de la idea de crimen organizado debe de realizarse un análisis teórico, en razón a que al describir un fenómeno se podrá comprender la realidad, el otro enfoque es el funcional, este permitirá un control del fenómeno.

### **2.2.3.1. NECESIDAD DE LA DEFINICION DE CRIMEN ORGANIZADO**

Para otorgar un concepto de crimen organizado, debe de orientarse en la no dependencia de las regulaciones legales, es por ello que Barata (1999) señala que: “las construcciones de las definiciones legales están conformada por una delimitación artificial e inestable, condicionando de esta forma el objeto en ciencias sociales”. (p. 48)

Debemos señalar también, que actualmente no se busca un concepto ontológico, por el contrario, se busca un concepto funcional, es decir determinar que es lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción que se hará en los tipos de criminalidad. Estos serán clasificados según la funcionalidad, para poder establecer criterios para su distinción.

De lo entendido en líneas anteriores podemos decir que la actividad criminal colectiva se caracteriza por poseer una estructura jerárquica estricta, así como por desarrollar un proceder planificado y control de manera mercantil.

También podemos afirmar que la organización criminal es un conjunto de personas dedicadas a realizar de manera permanente actos delictivos que suponen

la inversión de recursos y la aplicación de principios de la organización empresarial. Magaz (2018) Al respecto sostiene:

“el crimen organizado, mas alla de ser un concepto delimitivo que se utiliza para determinar conductas punibles especificas, este traspasa las fronteras, ya que es un fenomeno mundial, alterando su Modus Operandis mediante la globalizacion y la utilizacion de nuevas tecnologias, actuando de forma interconectada por todo el pais” (p. 99)

Existe una necesidad de defnicion de crimen organizado, señalando los siguientes argumentos: Dias (2001) al respecto sostiene:

“Primer Argumento: se debe otorgar un concepto en base al ordenamiento juridico sobre crimen organizado, para que de esta forma se identifique las dormas de ataque y que es lo que se protege, ademas de los actos contrarios a ley. A pesar de ello, nuestro ordenamiento juridico contempla diferente formas de comentes este acto delictivo, formas comunes en expresion de crimen organizado”. (p. 23)

“Segundo Argumento: al otorgarle un concepto a crimen organizado se podra distinguir este tipo de delito con los demas tipos de delitos que son aparentemente complejos, ya que el modo en que opera en el crimen organizado encaja en las la figura de terrorismo y tambien en la figura de corrupcion”. (p. 23)

“Tercer Argumento: Actualmente la figura de globalizacion que se observa en la realidad obliga a señalar y plantear acuerdos internacionales para que

de esta forma se pueda llegar a una cooperacion internacional, es decir que es sumamente importante que el concepto de crimen organizado que se estructure debe de estar de acuerdo a los acuerdos internacionales”. (p. 23)

### **2.2.3.2. CONFUSION SOBRE LA TIPOLOGIA DEL CRIMEN ORGANIZADO**

Luego de las definiciones que contemplamos sobre el crimen orgnaizado es necesario, que se detalle la forma mas comun del crimen orgnaizado, es por ello que organismos tecnico de las naciones unidas logro recolectar cinco tipologias de grupos criminales, los cuales se estructuran de la siguiente manera:

Primero: en este grupo tenemos a los llamados “Jerarquia estandar”: esta conformada por un solo lider, su jerarquia se encuentra claramente definida, ademas de tener un modo operandi muy diciplinado, tienen un nombre para identificar su grupo criminal, en mayores oportunidades se encuentra identificadas con una etnia, tambien utilizan la violencia para lograr su acto criminal (ver Anexo 4)\*

Se debe mencionar que a la “ Jerarquia Estandar” tambien se le conoce como “estructura piramidal” esta agrupacion mantiene una forma de estructura tradicional, rigida, este tipo de agrupacion se observa en la mayoria de casos, mantiene una caracteristica ya que se encuentra liderado de forma unificada, con roles difinidos a nivel por cada uno de sus integrantes. Es decir que a cada integrante se le otorga una tarea dependiendo del nivel en el que se encuentra, la forma en el que actuan es muy violento y ademas su modo de operacion es en varios casos el chantaje, la violencia y la corrupcion.

Segundo: en este grupo tenemos a los llamados “Jerarquía Regional”: esta conformada mediante un líder, es decir que su estructura está organizada mediante el mandato de un jefe, tiene un modo operando centralizado, posee también autonomía de las unidades que se encuentran en la región, se encuentran redistribuidos a nivel nacional, se realizan múltiples actividades de forma simultánea ( Ver Anexo 5)

Tercero: en este grupo tenemos a los llamados “Agrupación Jerárquica: esta conformada por muchísimos grupos criminales, se encuentra estructurada por representantes de cada organización criminal, además de contener a un grupo principal el cual ejercerá la mayor identidad. (Ver Anexo 6)

Cuarto: en esta agrupación tenemos al llamado “Grupo Central”: el cual está conformado por un núcleo central, el cual contiene alrededor un red flexible, se encuentra conformado por poca cantidad de integrantes, mantiene una estructura de forma horizontal que se encuentra cohesionada, sin embargo no mantiene una identidad de etnia, y pocas veces mantienen un nombre de la organización criminal ( Ver Anexo 7)

Quinto: en esta agrupación tenemos a los llamados “Red Criminal”: esta agrupación criminal dirige sus actividades mediante el “hombre clave”, el modo en el cual opera este grupo criminal está determinado por los “contactos” y las habilidades que mantienen como grupo criminal, en esta agrupación los lazos personales y la lealtad reemplazan a la disciplina o identidad de etnias de los integrantes, cotidianamente los integrantes mantienen una postura neutral o perfil bajo ante el público, la forma en la que trabajan es mediante una red de contactos y esta red en la mayoría de casos perduran hasta que el hombre clave cambia (Ver Anexo 8)

## **2.2.4. TRATAMIENTO PENAL**

En nuestra realidad social, la figura de crimen organizado es un fenómeno que se comente de forma continua, así sea en diferente modalidad, todas ellas se emplee la violencia y las formas refinadas, es por ello que nuestro ordenamiento jurídico otorga al crimen organizado un concepto que trata de abarcar las diferentes modalidades.

### **2.2.4.1. DIFICULTADES DE ORDEN CRIMINOLÓGICAS PARA ENTENDER EL CRIMEN ORGANIZADO**

Para poder otorgar un concepto a crimen organizado, existe una dificultad desde una perspectiva criminológica, es decir que hay dos dimensiones muy distintas entre sí, primero tenemos la perspectiva de la reacción social frente a comportamientos definidos legislativamente como criminales, y tenemos a la perspectiva en razón a la fenomenología de los comportamientos antisociales que pueden ser referidos a la noción sociológica de criminalidad.

Al pasar los años las ramas de estudios criminológicos y la rama de ciencia penales, intentaron realizar estudios sobre la definición de crimen organizado, ya sea desde un punto teórico o de un punto epistemológico. Es por ellos que la criminología positiva acepta la definición de crimen organizado, que se observa en nuestro ordenamiento jurídico, mientras que la criminología crítica motiva a un cambio de paradigma, es decir si realmente existe un concepto de crimen organizado o solo es una conceptualización mediante los agentes criminales.

Mucho criminólogos definen estos tipos de conceptualización como modelos interpretativos diversos, por ejemplo tenemos aquellos conceptos que se estructuran en base a tipos jurídicos, es decir contruidos mediante legislaciones, para que así

se pueda disponer de medidas para prevenir el crimen organizado, y los submodelos, estas conceptualizaciones se harán mediante un análisis de la cultura de la criminalidad organizada y el ambiente externo en el cual se desarrolla, además del tipo económico, que se desarrolla en nuestro sistema jurídico y social.

Ante ello nos encontramos en posiciones distintas, la primera es la posición de los criminólogos, ya que para estos profesionales es muy necesario la conceptualización que sea útil realmente, y por otro lado encontramos la posición de los juristas, quienes estructuran definiciones de ámbito legal, y tienen como objetivo prevenir aquellos actos delictivos prohibidos por ley. Ambas no concuerdan, ya que para una la definición se construye en base de los factores, características y causa, para el otro es una perspectiva punitiva. Barata (1999) al respecto sostiene:

“la construcción del concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construye a la criminalidad y por consecuencia criminaliza. Es por ello que para encontrar una política criminal distinta a la penal, debe de estar contemplada una definición extrapenal”.(p.39)

Haciendo un análisis de lo mencionado anteriormente se tiene que para construir un concepto de crimen organizado, se debe de apartar la criminalización y se debe de hacer objetivo, de forma extrapenal. Sheerer (1997) al respecto sostiene:

“el constructivismo es una figura que se origina de las teorías criminológicas modernas, el cual se basa en procesos y construcciones de índole social, analizando aquellos comportamientos que se definen como criminales, es

por ello que se puede decir que la sociedad culturalmente construye sus propias instituciones jurídicas y sociales, como también su propia criminalidad”. (p.105)

De lo mencionada anteriormente podemos decir que el constutivismo que se origina de las ideas moderna que se tiene sobre criminología, se basara en el proceso incorporando a la perspectiva social. Hassemer (1999) al respecto sostiene:

“para estudiar el crimen organizado, debemos de tener en cuenta las construcciones sociales, a ello nos referimos al tratamiento penal, como las costrucciones jurídicas, a ellos nos referimos a las construcciones jurídicas, ya que ambas daran un concepto ssociologio y materia del tipo criminologico, el cual sera utill para comprender el fenomenos social”. (p. 111)

#### **2.2.4.2. DIFICULTADES DE ORDEN SOCIOLOGICOS PARA ENTENDER EL CRIMEN ORGANIZADO**

Para otrogar un concepto al crimen organizado debemos de, primero, tener en cuenta que es el crimen organizado es un fenomeno social el. Es por ello que para el estudio de este acto delictivo debemos de observar la modalid de grupo, es decir centrarse en la dimension colectiva del delito. Estos actos siempre se caracterizara por la forma violenta en la cual se cometera. Jäger (1989) al respecto sostiene:

“la llamada Macrocriminalidad, el cual es una figura mas generica para identificar y conceptualizar las tipologia de crimen organizado, es decir que se estudiar al crimen organizado como parte de una accion colectiva que

esta interconectada y realizado en un plano macro, es decir que la conducta no siempre sera discrepante, por el contrario seguira las reglas de la colectividad, es por ello que se debe de tener en cuenta el mptovp, intereses y roles que juega la conducta del suceso en conjunto”. (p. 56)

Este fenomeno social, experimenta un enorme cambio social y la ineficiencia de los instrumentos clasicos de la criminologia para combatirlo y a la vez entenderlo, ya que es diverso, cuando se habla de los hechos facticos, estructura propia y los moviles. Como afirma Ponti (1993): “actualmente el crimen organizado se ha transformado, obteniendo diferencias estructuras clasicas para el criminologo, esto es debido a las dificultades espistemologicas”. (p. 77)

Cuando hablamos sobre el concepto general de crimen organizado es dificil estructurar ya que las características que se repiten en la realidad son escasas. Pues este acto delictivo, considerado como fenomeno social, es muy cambiante, es por ello que es esencial detallar las características esenciales. Es decir, si se trata de realizar una conceptualización general, parece difícil hacer generalizaciones toda vez que son pocas las características que se repiten en la realidad. Prieto (2018) al respecto sostiene:

“las organizaciones criminales actualmente, se han adaptado a la realidad social, modificando su actuación y su estructura, de igual forma está disminuyendo el margen de error para su identificación, dando como resultado que las acciones que realizan sean menos riesgosas, sin embargo, las ganancias obtenidas son las mismas o mayores, esto se debe a que trabajan de manera corporativa”. (p. 57)

Siguiendo con lo detallado líneas anteriores, tenemos que resaltar que la forma en cómo se conforma y opera la organización criminal (composición,

actuación, cualidad de integrantes) tiene relevancia en el desarrollo de esta (medir el grado de influencia en la sociedad, ya sea económico, social o político). Sin embargo, al paso del tiempo estas formas en las que actúan las organizaciones criminales van cambiando, es por ello que se podemos afirmar que la estructura del crimen organizado no es uniforme.

## **CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES**

### **3.1. HIPOTESIS GENERAL**

La motivación aparente mantiene una relación en la determinación de la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado, en la corte superior de Ica, 2021- 2022, **porque** de acuerdo a la identificación del autor y/o participe se impondrá una pena, responsabilidad penal, absolución, plasmado en una resolución judicial cumpliendo eficazmente al derecho constitucional de la Debida Motivación.

### **3.2. HIPOTESIS ESPECIFICAS**

#### **3.2.1. H.E 01**

la justificación interna de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, porque de ello se evidenciará la eficacia del razonamiento que utiliza el magistrado para dictar su decisión.

### **3.2.2. H.E 02**

la justificación externa de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, porque en base a ella se examinará las premisas fácticas a la que el magistrado arribo para dictar su decisión.

### **3.2.3. H.E 03**

el Tratamiento Jurídico de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, ya que evidenciara la eficacia que tiene en nuestro sistema jurídico.

### **3.2.4. H.E 04**

el Tratamiento Penal de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, porque evidenciara las consecuencias en nuestra sociedad.

## **3.3. VARIABLE**

<b>VARIABLE</b>		<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE DIMENSION</b>
-----------------	--	----------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------------------

motivación aparente		la motivación interna se presenta como una doble dimensión, a diferencia de la motivación externa, la cual esta se aplicará en aquellos casos donde a menudo se presente problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas. Es decir, que se identifica la constitucionalidad de la debida motivación, a través de los controles asumidos por el juez o el tribunal, bajo la perspectiva de su corrección lógica o coherencia narrativa. (Figueroa, 2014),	justificación interna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• argumento sin sustento jurídico</li> <li>• carencia de razonamiento que sustenta la decisión</li> </ul>	escala de likert
			justificación externa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación</li> <li>• contradicción de las premisas</li> </ul>	
crimen organizado		para estudiar el crimen organizado, debemos de tener en cuenta las construcciones sociales, a ello nos referimos al tratamiento penal, como las construcciones jurídicas, a ellos nos referimos a las construcciones jurídicas, ya que ambas darán un concepto sociológico y materia del tipo criminológico, el cual será útil para comprender el fenómeno social. (Hassmer, 1999)	tratamiento jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• definición de criminalidad organizada</li> <li>• necesidad de la definición de crimen organizado</li> </ul>	escala de likert
			tratamiento penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• dificultades de orden criminológicas para entender el crimen organizado</li> <li>• dificultades de orden sociológicos para entender el crimen organizado</li> </ul>	

### 3.3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

## **CAPITULO IV: MEDOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **4.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION**

#### **4.1.1. TIPO**

En este capítulo se obtendrá los hallazgos científicamente sólidos, para lo cual se ha estructurado de manera adecuada conforme al enfoque que se va realizar. El presente proyecto de investigación tiene un enfoque cualitativo en razón a que investigaremos sobre la motivación aparente en la autoría y participación en el delito de crimen organizado, la cual se desarrollada recabando información de las entrevistas a los participantes sobre sus experiencias vividas. Para el autor Noguera (2014) el enfoque utilizada sirve para reformular preguntas de la investigacion asi como descubrir mayormente utilizan los datos de recoleccion y observacion de los fenomenos sociales (p.23)

#### **4.1.2. DISEÑO**

Para utilizar el instrumento se preparó la encuesta, luego se presentó para su validez por los expertos por medio del juicio de expertos, aprobaron su fiabilidad, finalmente se realizó la encuesta teniendo en cuenta los criterios de inclusión.

### **4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **4.2.1. POBLACION**

El universo de nuestro estudio está constituido por el conjunto de Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ica, así como Fiscalía Penal de Ica.

- Jueces Penales: 5
- Especialista Judiciales 35

- Fiscales Penales: 5
- Abogados especializados en el derecho penal: 5

N=50

#### **4.2.2. MUESTRA**

Para asegurar un nivel óptimo de coherencia y validez hemos buscado que la muestra sea suficientemente representativa de nuestro universo, que como hemos comentado serán profesionales relacionados al proceso penal. Hemos elegido el tipo de muestreo aleatorio simple.

### **4.3. TECNICA DE RECOLECCION DE DATOS**

#### **4.3.1. TÉCNICA**

Se utilizará la encuesta, ya que es una técnica fundada en preguntas, a las personas, por medio de cuestionarios, que contiene preguntas, realizado de forma directa, utilizando medios tecnológicos que indagar opiniones, costumbres, hábitos, conocimientos, modos y calidad de vida, situación profesional, cultural.

#### **4.3.2. INSTRUMENTO**

Se utilizará para medir las variable independiente y variable dependiente el cuestionario para cada variable de estudio, con una escala también de Likert. Instrumento que será evaluado por expertos.

#### **4.3.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para ello se trabajó con 2 instrumentos denominado encuesta con preguntas cerradas para cada variable, basadas en un rango establecidos en la escala de Likert, distribuidas por los indicadores de cada variable, siendo de forma confidencial la forma como percibe la realidad el encuestado.

## CAPÍTULO V: DISCUSION Y RESULTADOS

### 5.1. DISCUSION

#### 5.1.1. RELACIONADO CON LA HIPOTESIS GENERAL

De los resultados obtenidos, aceptamos la hipótesis general que sostiene que la motivación aparente mantiene una relación en la determinación de la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado.

Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Castro Ramos (2018)**, quien sostiene que la causa que origina que las sentencias analizadas no estén debidamente motivadas, es porque, el Juez que las emitió, no aplicó correcta y pertinentemente la Doctrina, jurisprudencia, acuerdos plenarios y otros.

Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Llanos (2017)** quien sostiene que los conceptos de culpabilidad, pena, imputabilidad, y también concurso de delitos, solo son aplicables cuando se refiere a una persona física. Ya que es imposible esos conceptos en relación con grupos de personas, estos son consecuencia de una confluencia de capacidad intelectual que prima sobre la decisión, es por ello que la tesis del dominio del hecho, no es suficiente para determinar la responsabilidad criminal, cuando se intentan aplicar en el campo de la llamada criminalidad organizada.

Tomamos la postura de estar de acuerdo con los autores citados líneas anteriores, ya que el magistrado al plasmar su decisión sobre el delito de crimen organizado en una resolución judicial, debe fundamentar su decisión, y esta debe

de subsumirse en la norma, el cual también involucra identificar cuando estamos frente a un delito de crimen organizado, así como identificar los roles que mantienen cada uno de los integrantes, es por ello que se puede decir que una sentencia con motivación aparente se detecta en base a que el razonamiento que se realiza ya que no es suficiente la tesis del dominio del hecho para determinar la responsabilidad criminal de los integrantes.

## **5.1.2. RELACIONADO CON LAS HIPOTESIS ESPECIFICAS**

### **5.1.2.1. H.E 01**

De los resultados obtenidos, aceptamos la Primera Hipótesis Especifica el cual dice que la justificación interna de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen

Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Espinoza Cueva (2017)** quien sostiene que el proceso de decisión judicial a menudo suele asimilarse al razonamiento silogístico, que lejos de la simplicidad con la que a primera vista podemos representarlo, lo cierto es que conlleva una serie de juicios complejos, planteando problemas no solo de justificación interna, es decir, problemas acerca de la validez de las inferencias que permiten establecer una relación de dependencia lógica entre las premisas y la conclusión, sino también de justificación externa, es decir, problemas que trascienden el puro análisis lógico formal centrado en la validez del razonamiento e implican un examen adicional sobre la corrección del razonamiento efectuado o, dicho en otras palabras, la justificación externa supone un ejercicio de búsqueda y elaboración del conjunto de argumentos que permitan resolver con éxito el problema de la aceptabilidad racional de las premisas de un razonamiento internamente justificado o formalmente válido.

Tomamos la postura de estar de acuerdo con el autor citado líneas anteriores, ya que para comprender lo que es la justificación interna se debe de tomar en cuenta el juicio de valides de las inferencias el cual va permitir el cual, al elegir las premisas correctas, se dará una conclusión eficiente, de esto se tiene que el magistrado al determinar las premisas correcta será determinante para emitir una decisión motivada sobre el crimen organizado.

#### **5.1.2.2. H.E 02**

De los resultados obtenidos, aceptamos la Segunda Hipótesis Especifica el cual dice que la justificación externa de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado.

Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Briones (2018)**, quien sostiene que en el Perú, las organizaciones criminales se organizan de forma empírica, y que aún no se ha completado su desarrollo, es por ello que no todas las organizaciones criminales alcanzan la estructura jerarca que se encuentra regulada en el 30077.

#### **5.1.2.3. H.E 03**

De los resultados obtenidos, aceptamos la Tercera Hipótesis Especifica el cual dice que el Tratamiento Jurídico de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado.

Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Barreto (2017)**, quien sostiene que se debe de delimitar la responsabilidad penal al pertenecer a la organización frente a los delitos que se le pueden imputar al sujeto por su acción con el grupo. De esta forma se le podrá imputar objetivamente al sujeto un resultado de su actuar como jefe de la organización, es necesario demostrar su participación en el hecho como autor o participe.

#### **5.1.2.4. H.E 04**

De los resultados obtenidos, aceptamos la Primera Hipótesis Especifica el cual dice que el Tratamiento Penal de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado

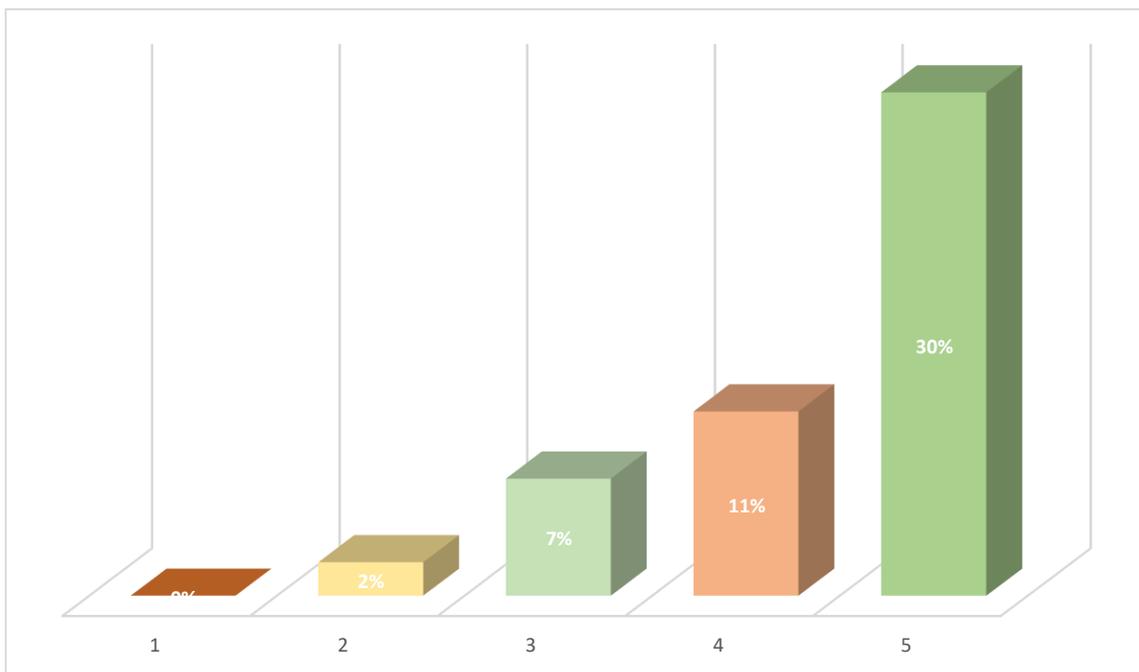
Estos resultados guardan relación con lo que afirma **Rivera Claveria (2019)**, quien sostiene que controlar al crimen organizado y reducir al mínimo su capacidad de dañar a la sociedad depende no solo del aparato del Estado, desde la perspectiva de las instituciones policíacas, de la justicia aplicada por los jueces y de las leyes aprobadas por los legisladores, sino también de la movilización de la ciudadanía en contra de esta amenaza, debiéndose exigir públicamente la aplicación estricta de la ley y de la fuerza coercitiva del Estado en contra de esta amenaza, ya que el crimen organizado prospera en el abismo que separa el Estado de la sociedad pero, se puede luchar en contra del Crimen Organizado.

## **5.2. RESULTADOS**

### **TABLA N° 1**

1. ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? (argumento sin sustento jurídico)

PREGUNTA N° 1	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

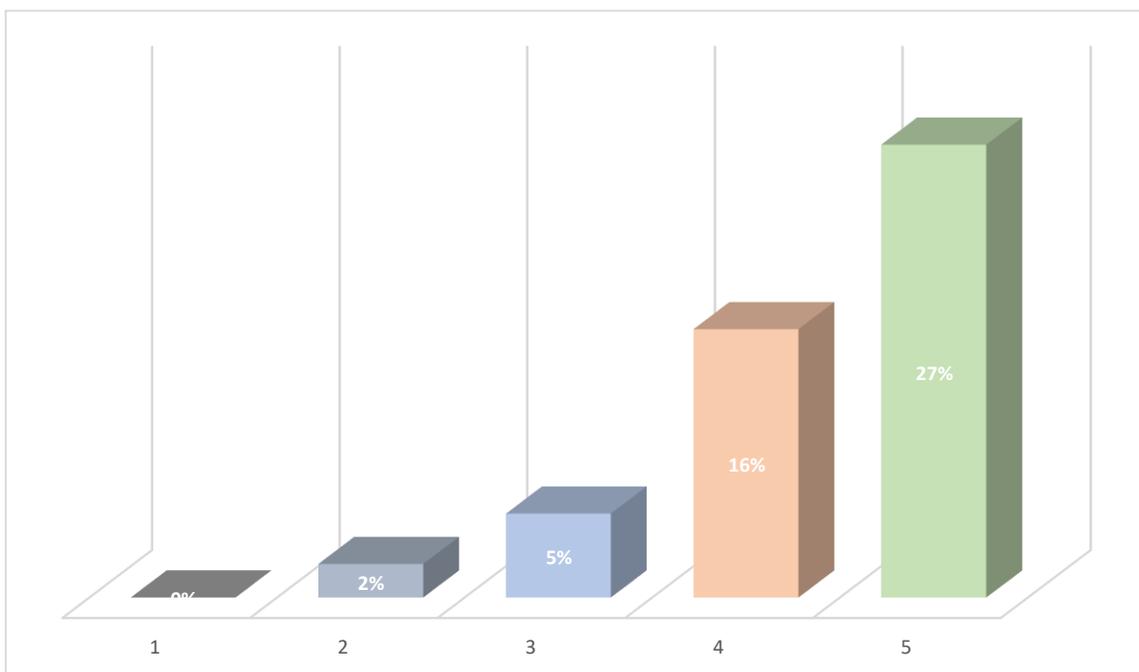


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 2**

2 ¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma? (argumento sin sustento jurídico)

PREGUNTA N° 2	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



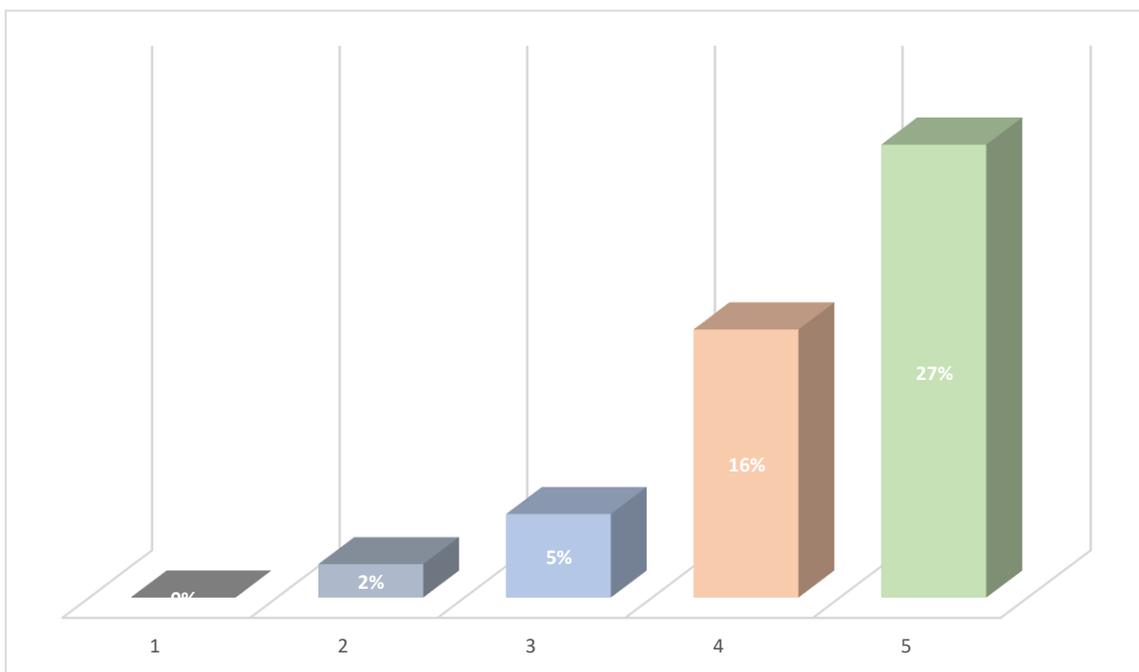
Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 3**

3. ¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos? (carencia del razonamiento que sustenta la motivación)

PREGUNTA N° 3	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%

En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

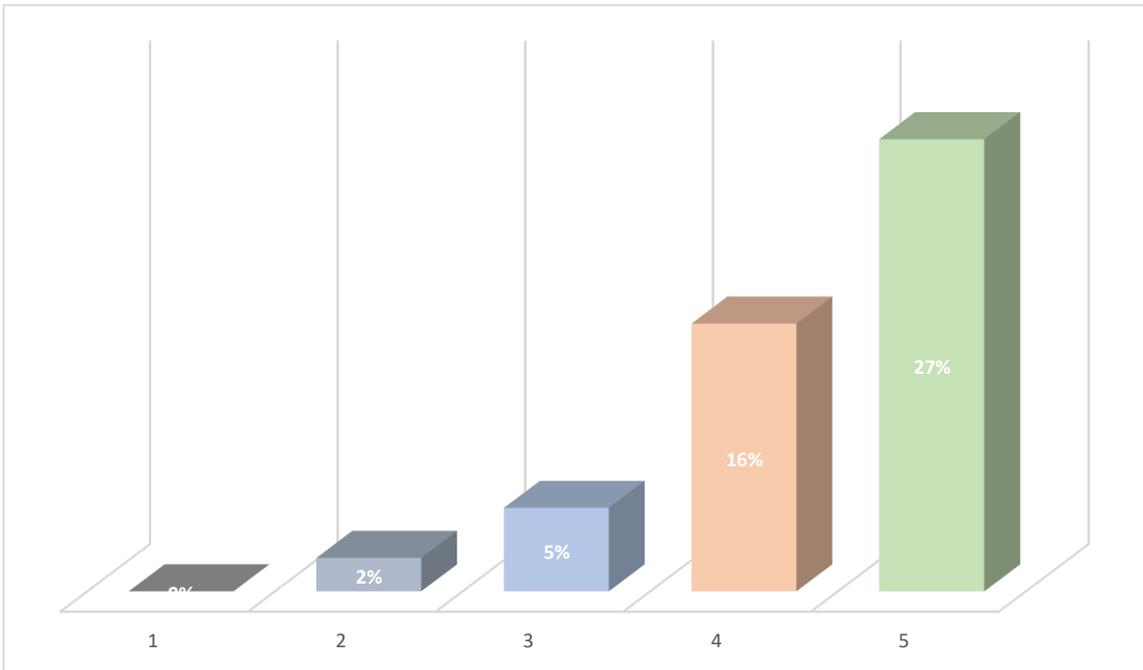


Fuente: Elaboración Propia

#### TABLA N° 4

4. ¿considera usted que la motivación de resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales? (carencia del razonamiento que sustenta la motivación)

PREGUNTA N° 4	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

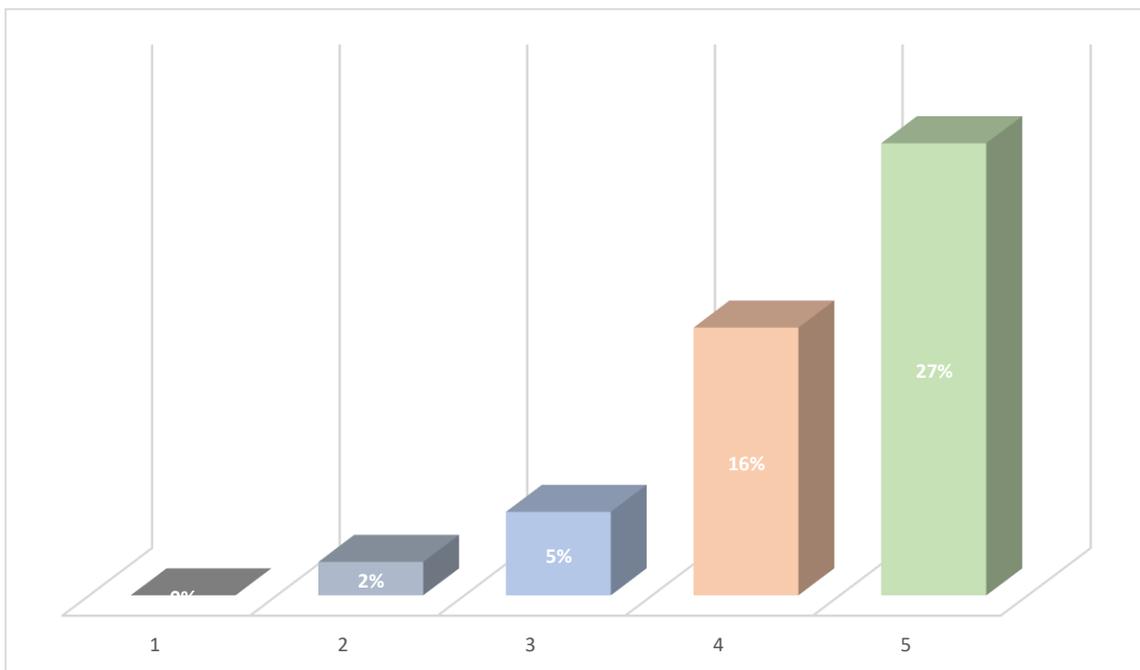


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 5**

5. ¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión? (carencia del razonamiento que sustenta la motivación)

PREGUNTA N° 5	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

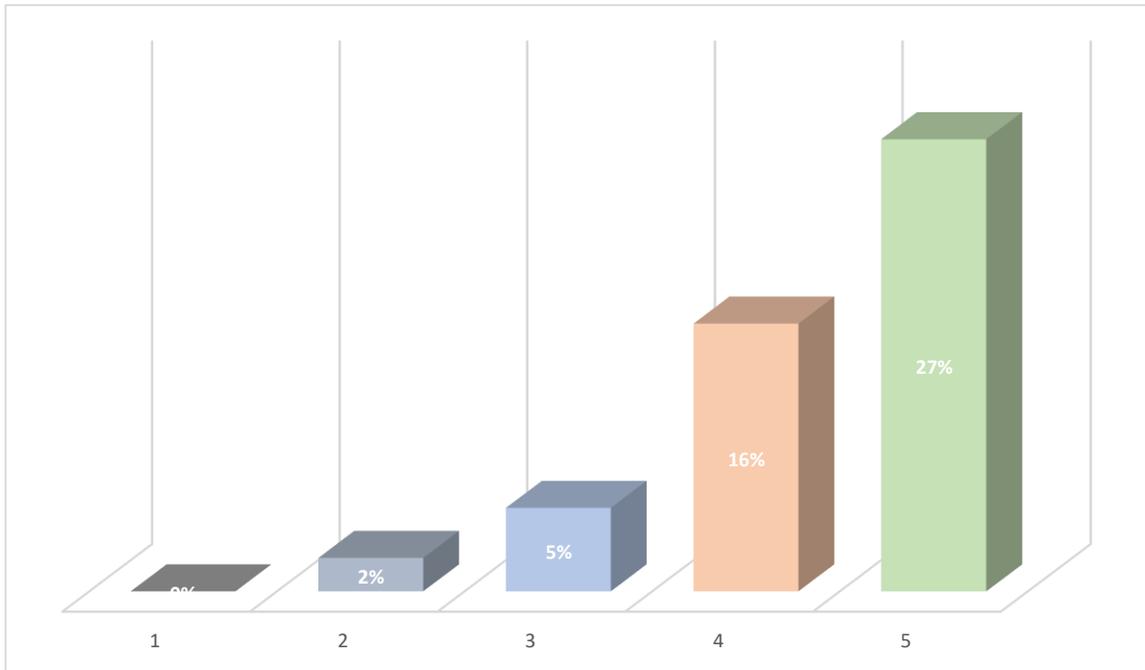


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 6**

6. ¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia? (elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación)

PREGUNTA N° 6	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

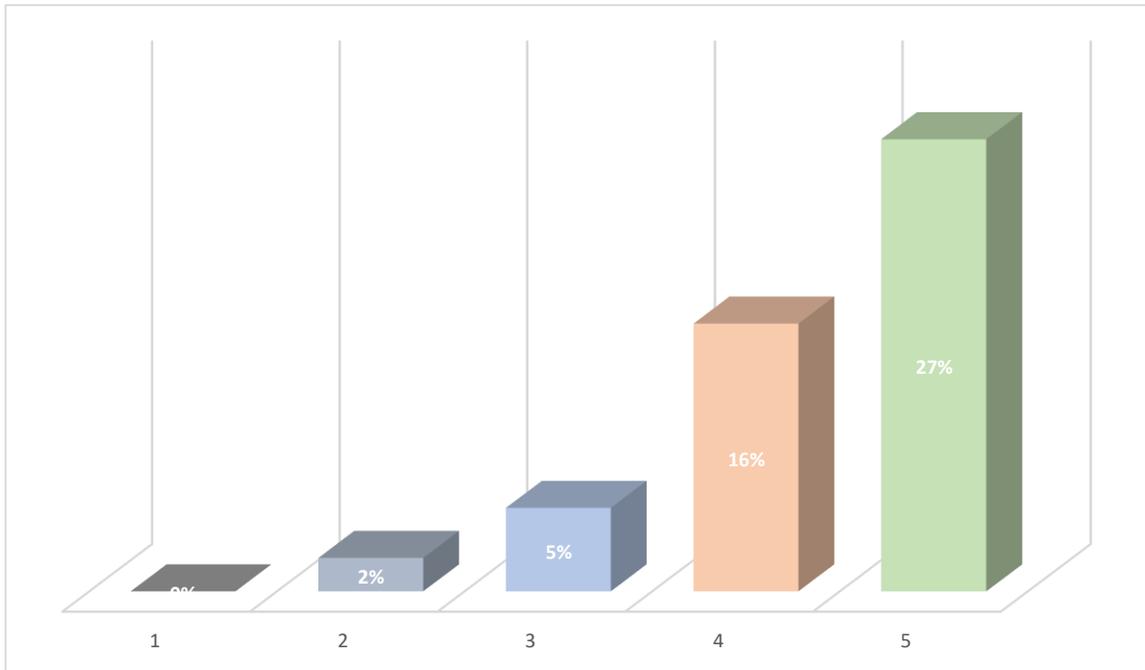


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 7**

7. ¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente? (elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación)

PREGUNTA N° 7	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

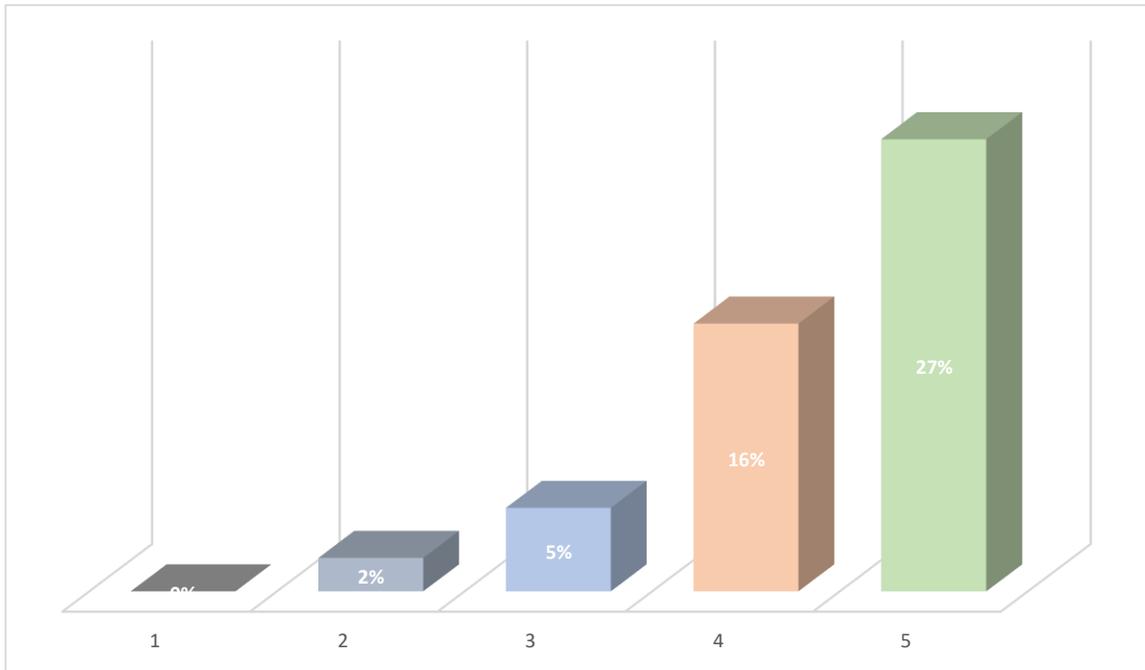


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 8**

8. ¿considera usted que en la decisión judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia? (contradicción de las premisas)

PREGUNTA N° 8	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

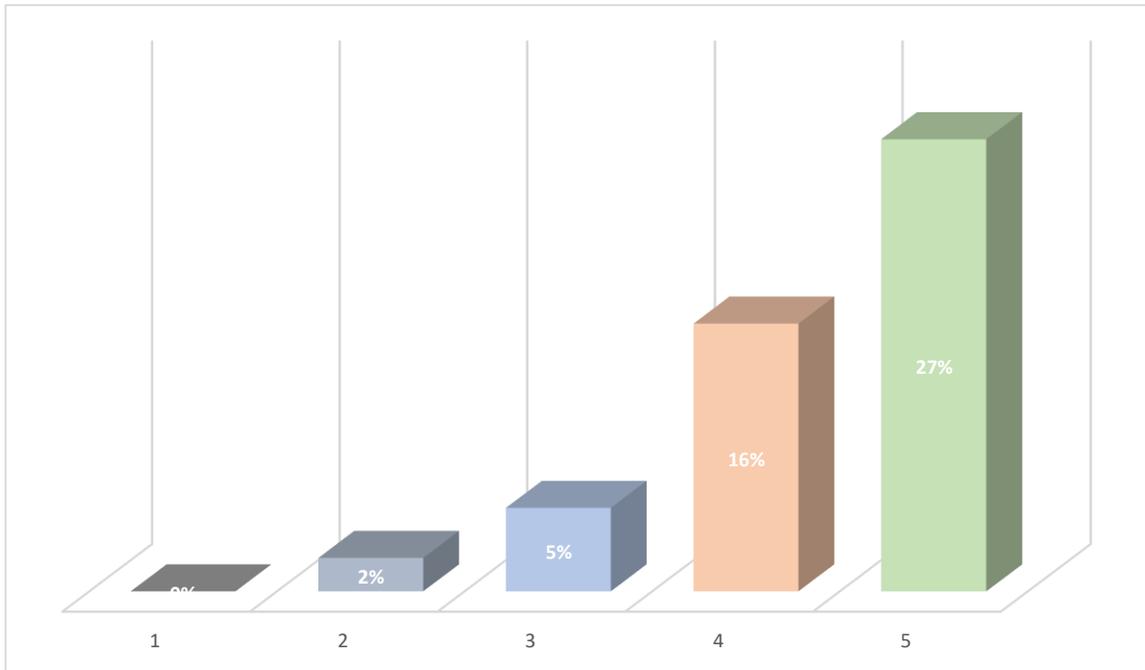


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 9**

9. ¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores? (contradicción de las premisas)

PREGUNTA N° 9	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

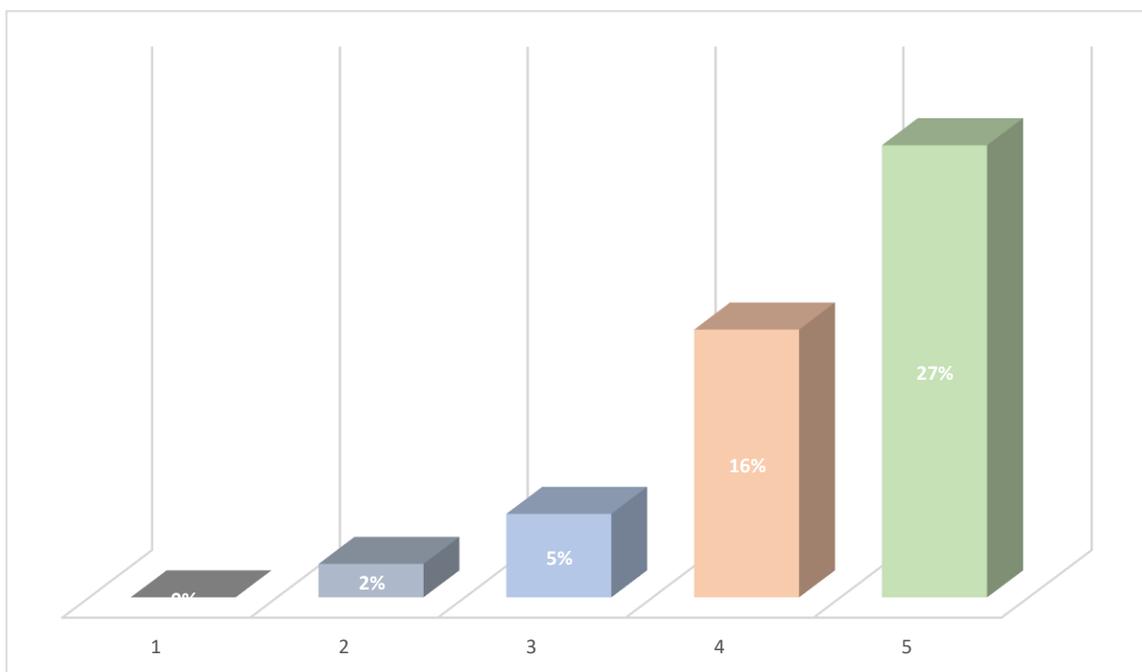


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 10**

10. ¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales? (contradicción de las premisas)

PREGUNTA N° 10	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

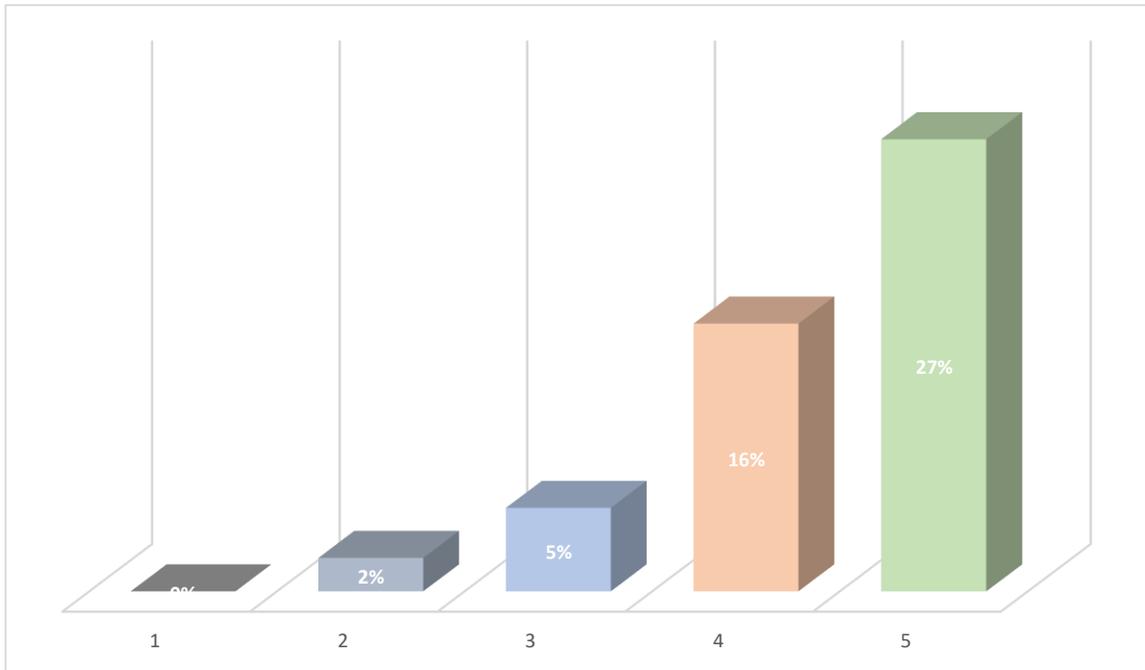


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 11**

11. ¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad? (necesidad de concepto de Crimen Organizado)

PREGUNTA N° 11	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

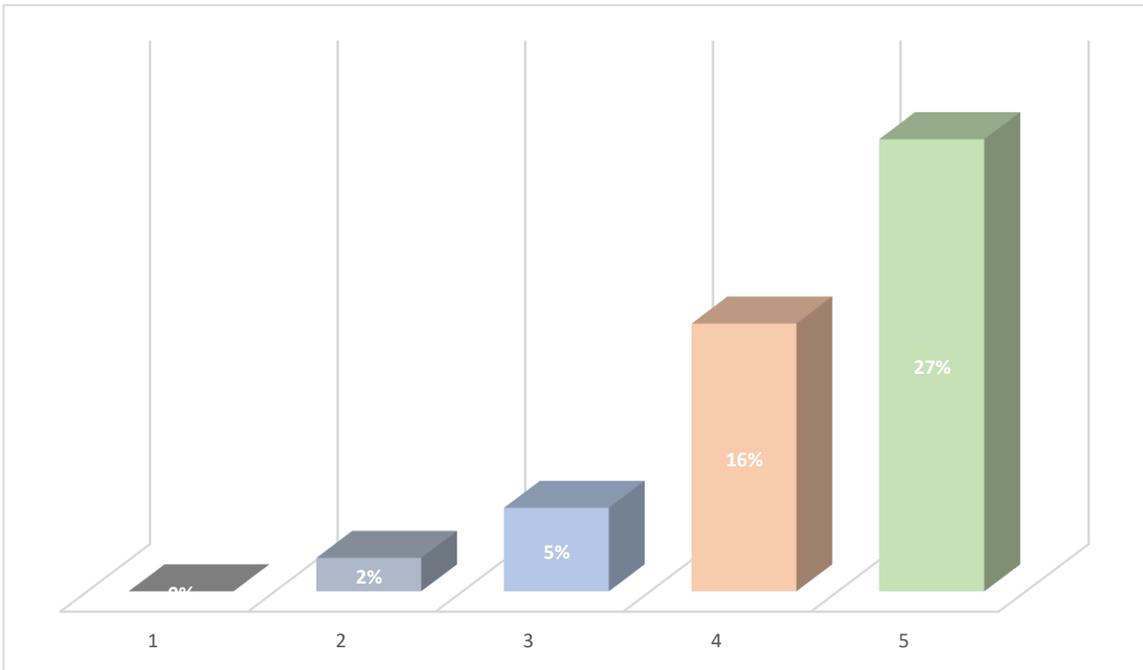


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 12**

12. ¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza? (necesidad de concepto de Crimen Organizado)

PREGUNTA N° 12	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

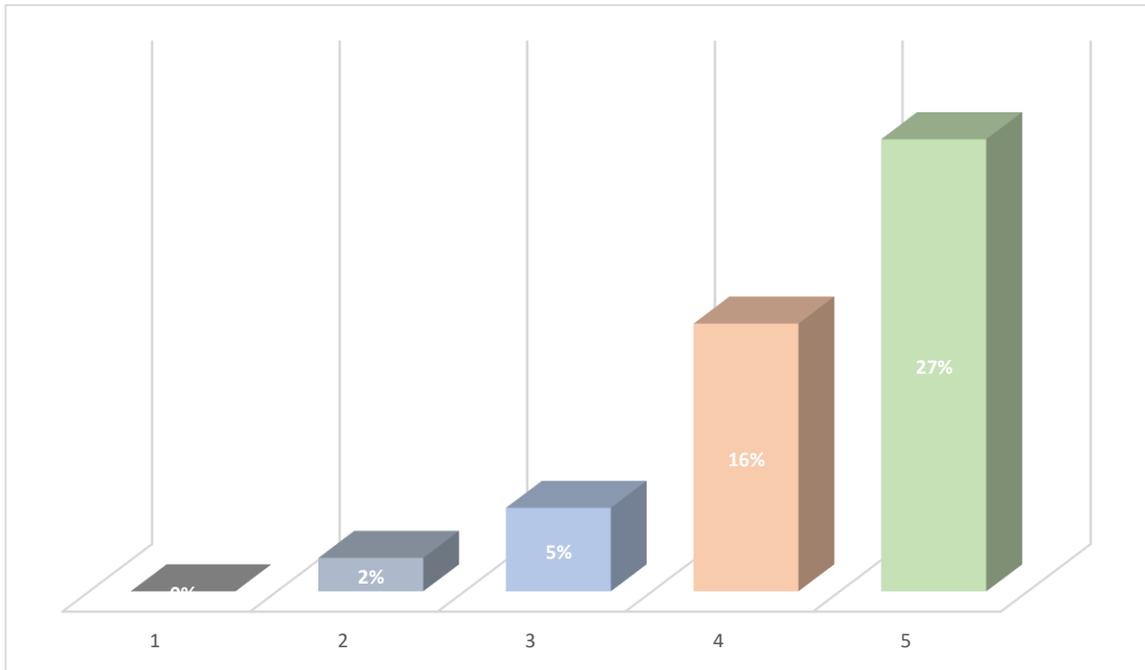


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 13**

13. ¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?

PREGUNTA N° 13	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

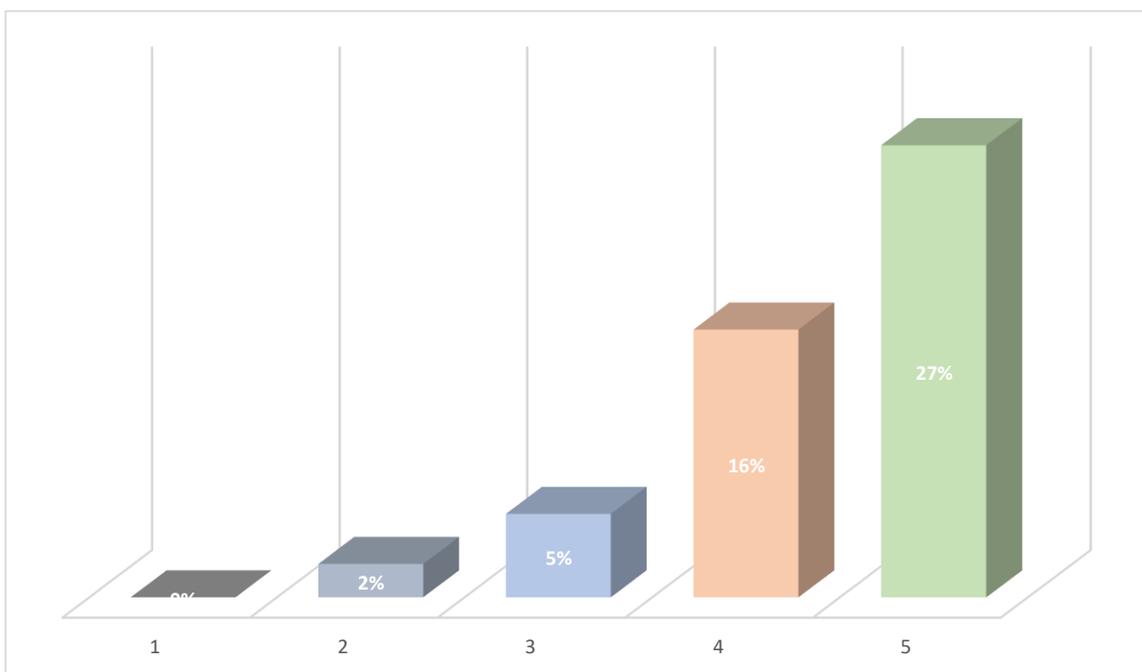


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 14**

14. ¿considera usted que, en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictarán la forma en cómo se realizara el acto delictivo?

PREGUNTA N° 14	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

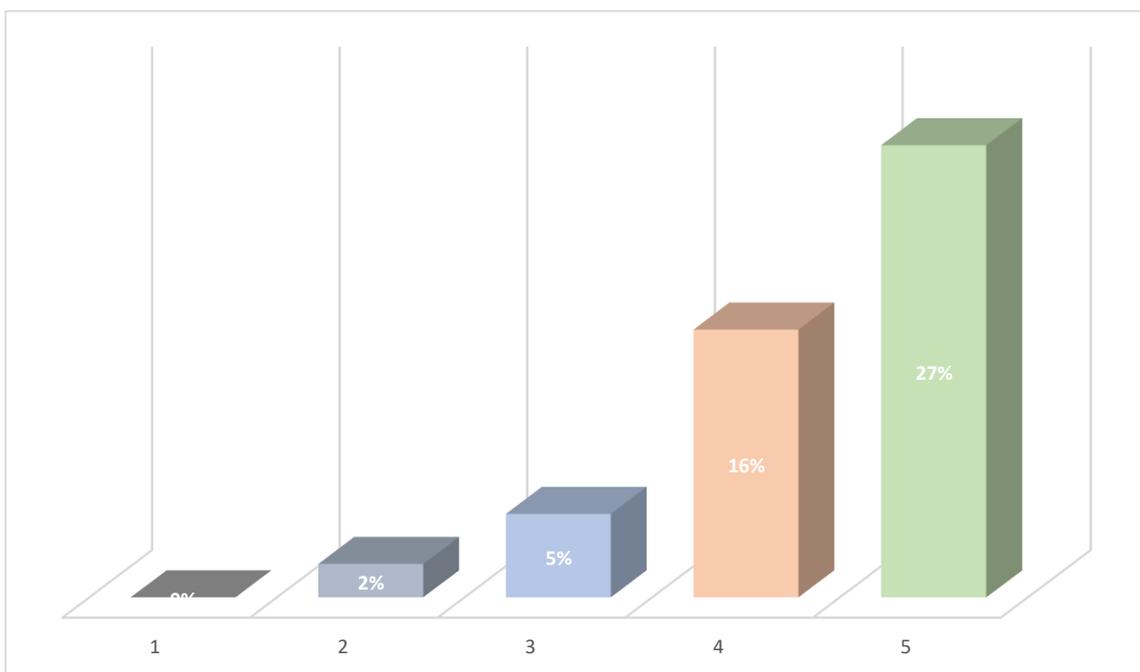


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 15**

15. ¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?

PREGUNTA N° 15	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

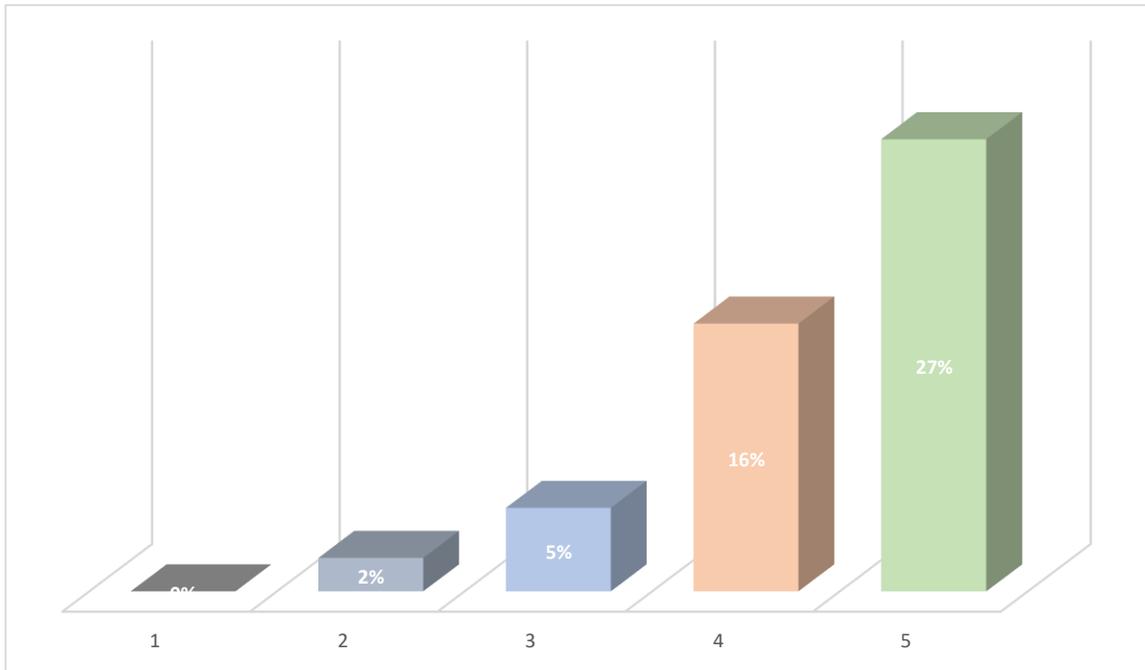


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 16**

16. ¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de “como mínimo tres integrantes a más”?

PREGUNTA N° 16	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

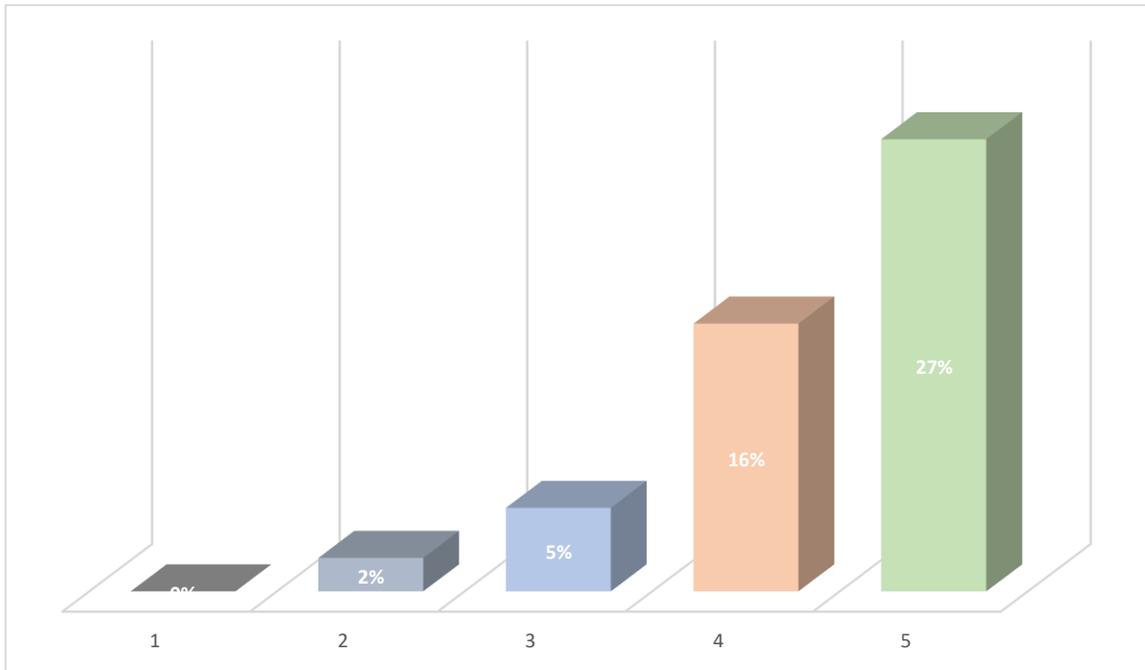


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 17**

17. ¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?

PREGUNTA N° 17	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

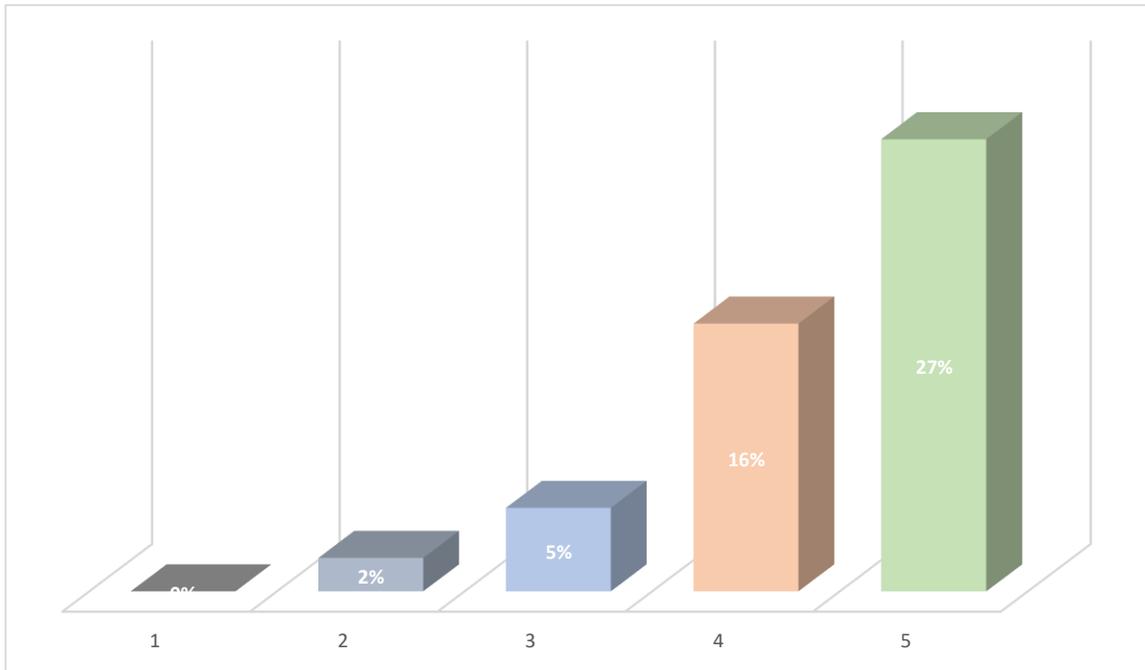


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 18**

18. ¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutadas por las organizaciones criminales (dificultades de orden criminológica) se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?

PREGUNTA N° 18	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

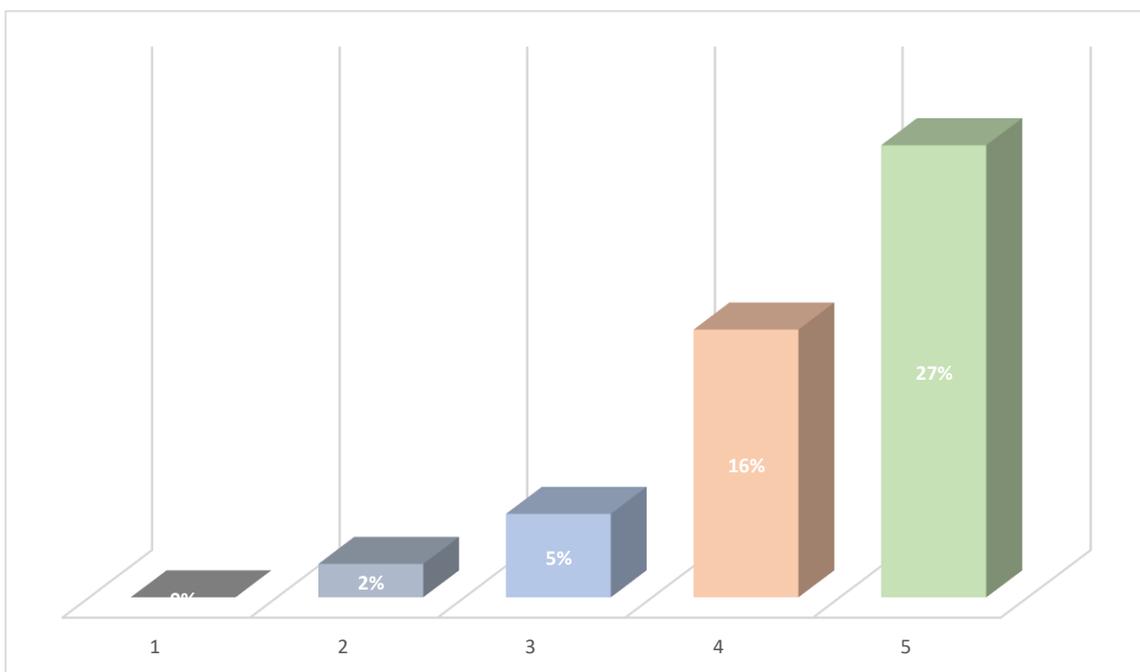


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 19**

19. ¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales (dificultades de orden criminológico) para evitar la impunidad de este tipo de delito?

PREGUNTA N° 19	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

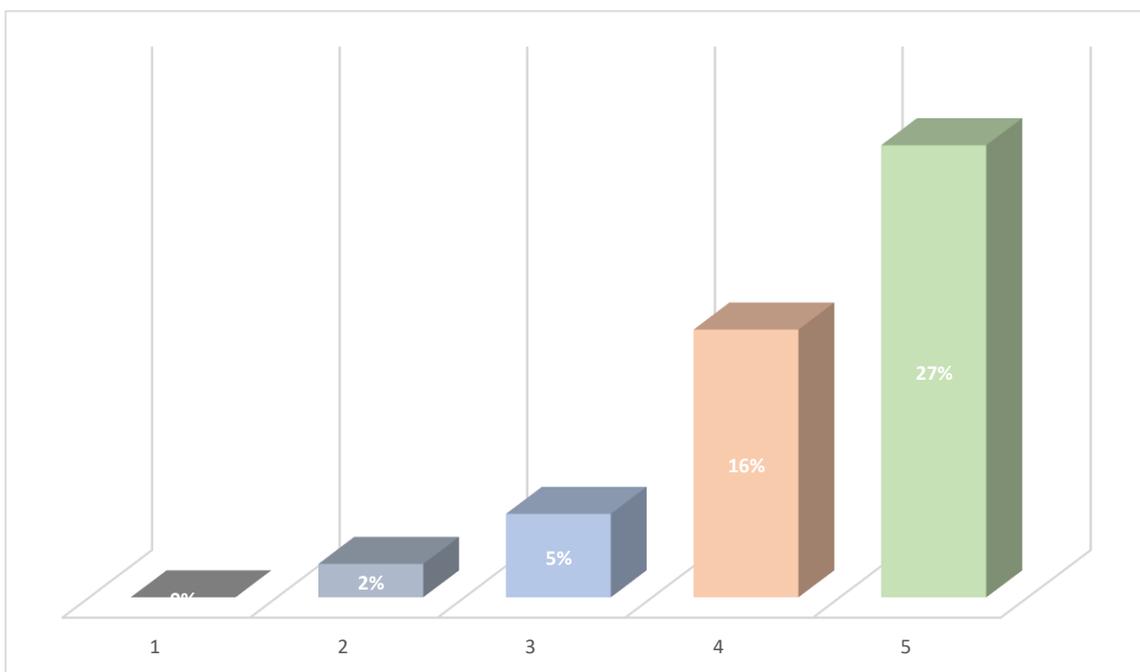


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 20**

20. ¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización (dificultades de orden sociológicos)?

PREGUNTA N° 20	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

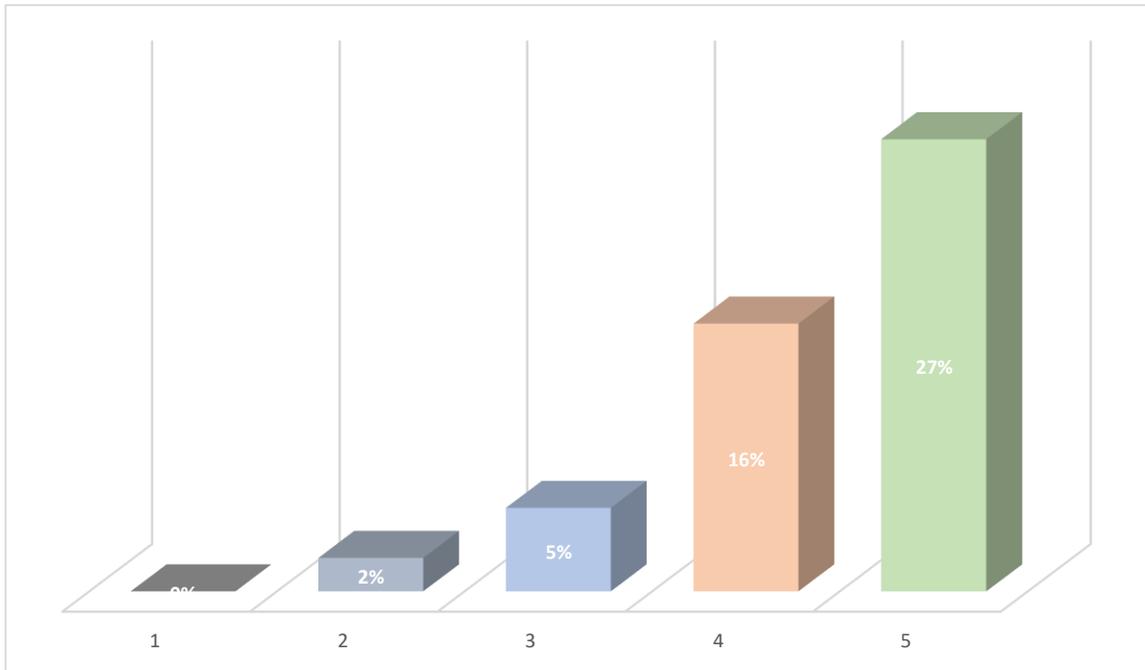


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 21**

21. ¿considera usted que los cambios en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales (dificultades de orden sociológico), son cada vez más complejas para determinar cuando estamos frente a una?

PREGUNTA N° 21	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

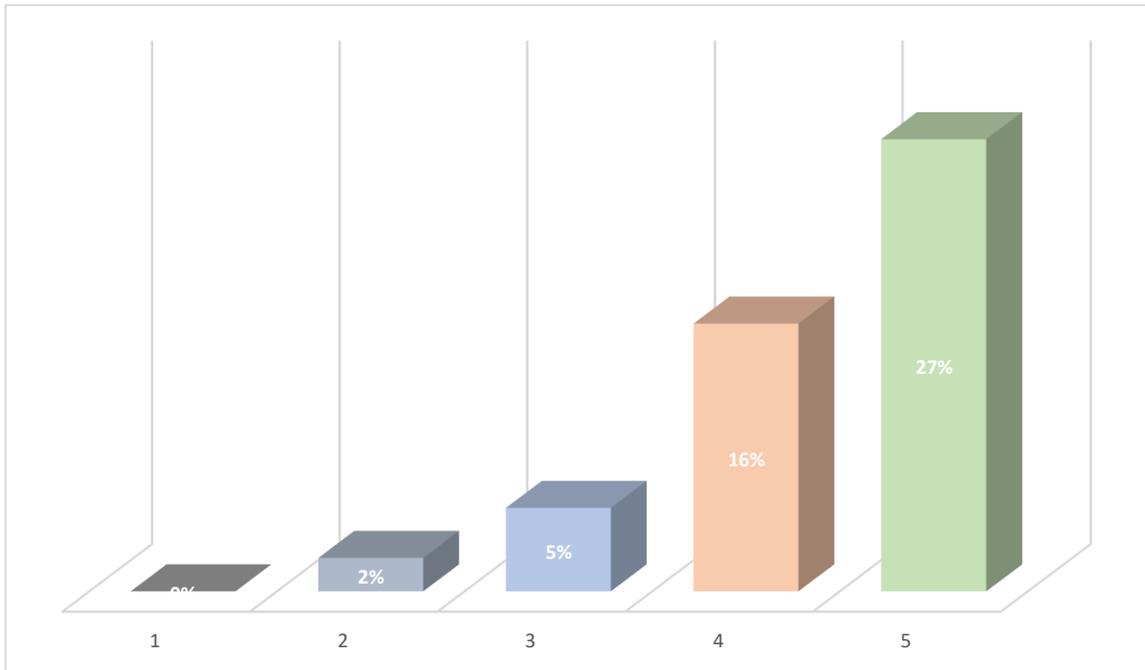


Fuente: Elaboración Propia

**TABLA N° 22**

22. ¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, (dificultades de orden sociológico) el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?

PREGUNTA N° 22	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	7%
De acuerdo	11	11%
Totalmente de acuerdo	30	30%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>



Fuente: Elaboración Propia

### 5.3. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

De acuerdo al cuestionario realizado, conformado por 22 preguntas se obtuvo como resultado de información muy importante de 50 personas conformadas por 5 jueces de especialidad Penal, 35 servidores judiciales, 5 fiscales penales y 5 abogados especializados en lo penal.

Análisis del Grafico N°1, que corresponde a la primera pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°2, que corresponde a la segunda pregunta ¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma? (argumento sin sustento jurídico) Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°3, que corresponde a la tercera pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°4, que corresponde a la cuarta pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°5, que corresponde a la quinta pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión

de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°6, que corresponde a la sexta pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°7, que corresponde a la séptima pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°8, que corresponde a la octava pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De

acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°9, que corresponde a la novena pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°10, que corresponde a la décima pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°11, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las

resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°12, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°13, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°14, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°15, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°16, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°17, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°18, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°19, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°20, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°21, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la

comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

El Grafico N°22, que corresponde a la siguiente pregunta ¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales? Se obtuvo que Totalmente en desacuerdo fue 0%, En desacuerdo fue 2%, Ni de acuerdo, ni en desacuerdo fue 7%, De acuerdo fue 11%, Totalmente de acuerdo fue 30%. De ello se interpreta que un gran porcentaje de encuestados consideran que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales.

## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. CONCLUSIONES**

1. Se Determinó los elementos que permiten detectar cuando estamos frente a una motivación aparente de las resoluciones judiciales, sobre la autoría y participación en el delito de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, el razonamiento que realiza el magistrado para emitir su decisión, se aplicara en la justificación interna y la justificación externa, eso es la aplicación de la norma en los hechos, sobre el delito de crimen organizado es en base a la identificación de la tipología de crimen organizado, y la identificación conceptual de crimen organizado.
2. Se explicó los criterios de una justificación interna de las resoluciones judiciales para detectar la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022. Los criterios de la justificación interna, tal como la selección de premisas adecuada se relacionará con las conclusiones eficaces, partiendo desde ese punto se tuvo un 33 % de servidores judiciales encuestados consideran que el concepto que se tiene en el ordenamiento no es suficiente para concluir una sentencia motivada.
3. Se explicó los criterios de la justificación externa de las resoluciones judiciales para detectar la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022. Los criterios de la justificación externa, tal como la selección del razonamiento jurídico se relacionará con identificar cuando estamos frente a una organización criminal, en base a las tipologías criminales, ya que en base a esto se emitirá una sentencia eficaz.

4. Se Explicó cómo el tratamiento jurídico de las resoluciones judiciales influyera en la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021-2022 , la forma en la cual se abordó el tratamiento jurídico, se identificó que en nuestro ordenamiento jurídico no es eficaz para identificar cuando estamos frente a una organización criminal, ya que el concepto otorgado es cerrado, no contiene la tipología del crimen organizado.
  
5. Se Explicó cómo el tratamiento Penal de las resoluciones judiciales influyera en la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022 este punto se basa en que la criminalidad organizada, basándose desde un enfoque criminal, no basta con incrementar las penas, sino se tiene que conceptualizar desde una perspectiva sociológica ya que, el crimen organizado actualmente es considera como un fenómeno sociológico.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda un análisis concienzudo sobre la motivación aparente en base a las doctrinas aplicada anteriormente, para que la corte superior de justicia de Ica pueda aumentar su producción así de la mano con satisfacer a los usuarios judiciales.
2. Se debe capacitar a los magistrados como es el Poder Judicial y el Ministerio Público para que realicen una adecuada tipificación de la conducta criminal en base al principio de legalidad y no en base a la presión mediática.
3. Actualmente, los procesos llevados a cabo el Distrito Judicial de Ica, donde se registra motivación aparente en el delito de crimen organizado; por lo tanto, las Corte debe de tomar medidas urgentes a través de directivas a fin de evitar violaciones al Debido Proceso.
4. El estado debería programar cursos, por medio del cual se capacite a personal que lleva casos penales en relación a los delitos estudiados en esta tesis; con la finalidad de sentar bases para la aplicación y adecuación de los tipos penales; el mismo que permitirá que los aplicadores de justicia tengan un conocimiento sustentado y en un futuro no caer en errores por vacíos legales o mala interpretación de los mismos.

## REFERENCIAS

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

- Alcazar, E. (2007). *Investigacion del Delito en el Nuevo Codigo*. Lima: Gaceta Juridico.
- Aliste Santos, T. (2018). La motivacion de Resoluciones Judiciales. *Marcial Pons*, 2.
- Amaro Cosquillo, R. (2017). *Patologia de la Motivacion en las sentencias sobre cumplimiento de convenios colectivos y la tutela jurisdiccional efectiva en los juzgados laborales de Hauncayo*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Aramburu, M. (2011). *Sobre la relacion entre la motivacion de la sentencia y el precesente judicial*. Colombia: DIKE.
- Barata, M. (1999). *Una Introduccion al estudio criminologico del crimen organizado*. Huelva: Fundacion el Monte.
- Barreto Escalante, C. E. (2017). *Crimen organizado y problemas dogmaticos de autoria y participacion: analisis comparado de colombia y españa en el marco de la lucha contra el delito en las organizaciones de las naciones unidas*. Colombia: Pensamiento Juridico.
- Beltran Ferrer, J. (2018). *Apuntes sobre el concepto de motivacion de las decisiones judiciales*. Mexico: Girona.
- Briones Marquez, W. (2018). *La autoria y participacion en los delitos de organizacion con relacion a la pena*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.
- Bustamante, R. (2018). *Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigmas*. Peru: La Revista.
- Castillo, J. (2006). *Razonamiento Judicial*. Lima: ARA.
- Castro Ramos, J. C. (2018). *Analisis de la Motivacion en las Sentencias emitidas por el juzgado penal unipersonal del Collao*. Arequipa: DSI.
- Colomer, I. (2003). *La motivacion de las sentencias sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: TIRANT.
- Dias, V. (2001). *Terrorismo, un problema del Estado*. Salamanca: ARA.
- Espinoza Cueva, C. (2018). *Teoria de Motivacion de las Resoluciones Judiciales y Jurisprudencia*. Ecuador: ISBN.
- Espinoza Cueva, K. V. (2008). *Motivacion de Resoluciones judiciales de casacion civil y laboral dentro del debido Proceso*. Ecuador: UNED.
- Faraldo, C. (2012). *Asociaciones Illicitas y organizaciones criminales en el Codigo Penal Español*. Valencia: Tirant to Blach.
- Fernandez Huaman, D. (2018). *Delito de Lavado de Activos y Crimen Organizado bajo la Percepcion de Fiscales especializados de la Provincia de Huamanga*. Huancayo: IUS.

- Fernandez, R. (2005). *La Naturaleza del Razonamiento Judicial*. Argentina: Alveroni.
- Ferrer, J. (2011). *Apuntes sobre el concepto de motivacion de las decisiones judiciales*. Mexico : Instituto Tecnologico Autonomo.
- Figuroa, E. (2014). *El Derecho a la Debida Motivacion*. Peru: Gaceta.
- Gonzales Rivera, A. S. (2017). *Derecho a la Debida Motivacion de Resoluciones Judiciales con la Emision con la emision de las medidas de Proteccion dictadas en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz*. Huaraz: A6.
- Gonzalo, S. C. (2015). *Control de la Criminalidad Organizada y Aplicacion en el sistema Juridico Penal Peruano*. Puno: Universidad del Altiplano.
- Hassemer, W. (1999). *Persona, mundo y responsabilidad. Bases para una teoría de la*. Valencia: Tirant to Blach.
- Jäger, H. (1989). *Makrocriminalität: Studien zur Kriminologie kollektiver Gewalt*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Llanos Suarez, F. (2017). *Autoria y Participacion en el Crimen Internacional*. Ceuta: UNED.
- Magaz Alvarez, R. (2018). Crimen Organizado Transnacional. *GIL*, 1.
- Martinez Jimenez, C. (2017). *Dominio del Hecho y Autoria Mediata en Aparatos Organizados*. Madrid: Universidad Nacional de Educacion a Distancia.
- Montoya Vallejo, N. (2017). *La Motivacion de la Sentencia*. Medellin: Universidad de Medellin.
- Moscoso, J. (2018). *Elementos basicos del Crimen Organizado*. España: UNED.
- Navarrete Gasco, M. (2018). *La Criminalidad Organizada en el Peru: El delito de asociacion ilicita y la circunstancia agravante de organizacion criminal, tratamiento legal y jurisprudencial*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Neyra Morales, L. (2018). *Motivacion Aparente en las Dispociones de Archivo y Vulneracion a la debida motivacion en la Primera Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Arequipa*. Arequipa: Universidad Tecnologica del Peru.
- Noguera, V. (2014). *Hacia la Investigacion formal*. Lima: ARA.
- Piscoya, L. (2017). *Instrumentos Juridicos Nacionales e internacionales en la lucha contra la criminalidad organizada*. Colombia: M&A.
- Ponti, G. (1993). *Criminalita organizzata e criminología*. Milano: Cortine.
- Portocarrero, J. (2016). *Evaluacion de la calidad de las decisiones*. Mexico: IDEX.
- Ramirez Lino, R. (2018). *La Motivacion dentro de la sentencia condenatoria frente a la presuncion de inocencia en el distrito judicial de Piura*. Piura: FAD.
- Rivera Claveria, J. (2019). *El Crimen Organizado*. Guatemala: Eps.

- Rua Bustamante, M. (2018). *La presuncion de inocencia como regla de juicio y el estandar de prueba de la duda razonable en el proceso penal*. Medellin: Ius et Praxis.
- Sanchez, S. (2008). *Del delito de Pertenencia a una Organizacion Criminal*. Barcelona: B&F.
- Sanso Rubert, D. (2019). *La Internacionalizacion del Crimen Organizado: Analisis del Fenomeno*. España: Discussion Papers.
- Sheerer, M. (1997). *Was ist Kriminalitat*. USA: Journal.
- Sucari Ccopacondori, G. (2015). *Control de la Criminalidad Organizada y Aplicacion en el Sistema Penal Peruano*. Puno: Universidad del Altiplano.
- Ulloa Uribe, H. C. (2017). *Tratamiento Juridico Penal de la Criminalidad Organizada en la Region de Junin*. Junin: DIS.

LA MOTIVACION APARENTE EN LA AUTORIA Y LA PARTICIPACION EN EL DELITO DE CRIMEN ORGANIZADO, CORTE SUPERIOR DE ICA, 2021-2022 **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo la motivación aparente se relaciona en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado, en la corte superior de Ica, 2021-2022?	GENERAL Determinar los elementos que permitan detectar cuando estamos frente a una motivación aparente de las resoluciones judiciales, sobre la autoría y participación en el delito de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022	La motivación aparente mantiene una relación en la determinación de la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado, en la corte superior de Ica, 2021-2022, porque de acuerdo a la identificación del autor y/o partcipe se impondrá una pena, responsabilidad penal, absolución, plasmado en una resolución judicial cumpliendo eficazmente al derecho constitucional de la Debida Motivación.	motivación aparente	la motivacion interna se presenta como una doble dimencion, a diferencia de la motivacion externa, la cual esta se aplicara en aquellos casos donde a menudo se presente problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas. Es decir, que se identifica la constitucionalidad de la debida motivacion , a travez de los controles asumidos po el juez o el tribunal, bajo la perspectiva de su correccion logica o coherencia narrativa. (Figueroa, 2014).	justificación interna  justificación externa	• argumento sin sustento jurídico • carencia de razonamiento que sustenta la decisión  • elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación • contradicción de las premisas
PROBLEMA ESPECIFICO 01 ¿Cómo la justificación interna de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022?	O.E.1 Explicar que dentro de nuestra comunidad jurídica existe falta de criterios, motivación, elementos objetivos y base conceptual para determinar cuando estamos ante	3.2.1. HIPOTESIS ESPECIFICA 01 la justificación interna de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte	autoría y participación en el delito de crimen organizado	para estudiar el crimen organizado, debemos de tener en cuenta las construcciones sociales, a ello nos referimos al tratamiento penal,	Tratamiento Jurídico	. Definición de crimen organizado • necesidad de la definición de crimen organizado

<p>PROBLEMA ESPECIFICO 02 ¿Cómo la justificación externa de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 03 ¿Cómo el tratamiento jurídico de las resoluciones judiciales se relaciona con la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022?</p>	<p>organizaciones criminales, así como para calificar el aporte de cada uno de integrantes de una organización criminal y determinar sanción penal.</p> <p>O.E.2 Proponer criterios y elementos objetivos que permitan determinar cuando estamos ante organizaciones criminales, según la realidad que afronta el Perú, siendo esta base para delimitar la sanción penal de sus integrantes.</p>	<p>superior de justicia de Ica, 2021- 2022, porque de ello se evidenciará la eficacia del razonamiento que utiliza el magistrado para dictar su decisión.</p> <p>3.2.2. HIPOTESIS ESPECIFICA 02 la justificación externa de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, porque en base a ella se examinará las premisas fácticas a la que el magistrado arriba para dictar su decisión.</p> <p>3.2.3. HIPOTESIS ESPECIFICA 03 el Tratamiento Jurídico de las resoluciones judiciales es determinante para la motivación aparente en la autoría y la participación en los delitos de crimen organizado en la corte superior de justicia de Ica, 2021- 2022, ya que evidenciará la eficacia que tiene en nuestro sistema jurídico.</p>		<p>como las construcciones jurídicas, a ellos nos referimos a las construcciones jurídicas, ya que ambas daran un concepto ssociologio y materia del tipo criminologico, el cual sera util para comprender el fenomenos social. (Hassemer, 1999)</p>	<p>Tratamiento Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• dificultades de orden criminológicas para entender el crimen organizado</li> <li>• dificultades de orden sociológicos para entender el crimen organizado</li> </ul>
--	--	--	--	--	--------------------------	--

## CUESTIONARIO

### Sobre **La Motivación Aparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

#### INSTRUCCIONES:

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>					
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?(argumento sin sustento jurídico)					
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?(argumento sin sustento jurídico)					
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?(carencia del razonamiento que sustenta la motivación)					

4	¿considera usted que la motivación de resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?(carencia del razonamiento que sustenta la motivación)					
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?(carencia del razonamiento que sustenta la motivación)					
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>						
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?(elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación)					
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente? (elusión de la cuestión, entre el problema y argumentación)					
8	¿considera usted que en la decisión judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?( contradicción de las premisas)					
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores? ( contradicción de las premisas)					
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?( contradicción de las premisas)					
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>						
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad? (necesidad de concepto de Crimen Organizado)					

12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza? (necesidad de concepto de Crimen Organizado)					
13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?					
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?					
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?					
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de “como mínimo tres integrantes a más”?					
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?					
	<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>					
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutadas por las organizaciones criminales (dificultades de orden criminológica) se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?					
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz					

	frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales (dificultades de orden criminológico) para evitar la impunidad de este tipo de delito?					
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización (dificultades de orden sociológicos)?					
21	¿considera usted que los cambios en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales (dificultades de orden sociológico), son cada vez más complejas para determinar cuando estamos frente a una?					
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, (dificultades de orden sociológico) el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?					

## OTROS ANEXOS

### CUESTIONARIO

Cuestionario sobre **La Motivación Apparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

#### INSTRUCCIONES:

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>					
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X				
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?		X			
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?		X			
4	¿considera usted que la motivación de					

	resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?		X			
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?	X				
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>						
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?	X				
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente?		X			
8	¿considera usted que en la descion judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?		X			
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores?		X			
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?		X			
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>						
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad?			X		
12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza?		X			

13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?		X			
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?		X			
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?			X		
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de "como mínimo tres integrantes a más"?			X		
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?		X			
<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>						
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutadas por las organizaciones criminales se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?		X			
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales para evitar la impunidad de este tipo de delito?			X		
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización?		X			
21	¿considera usted que los cambios en la forma en					

	como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, son cada vez más complejos para determinar cuando estamos frente a una?		X			
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?		X			

*Celeste Isabel Gordova*

CELESTE ISABEL GORDOVA SOTELO  
 ESPECIALISTA DE CAUSAS JURISDICCIONALES  
 POR EL JUZGADO UNIPERSONAL Y COLEGIADO MODULO PENAL DE INACTIVA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE P.R.

## CUESTIONARIO

Cuestionario sobre **La Motivación Aparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

### INSTRUCCIONES:

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>					
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X				
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?		X			
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?		X			
4	¿considera usted que la motivación de					

	resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X				
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?	X				
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>						
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?	X				
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente?	X				
8	¿considera usted que en la decisión judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?	X				
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores?	X				
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?	X				
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>						
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad?			X		
12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza?	X				

13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?		X			
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?		X			
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?			X		
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de "como mínimo tres integrantes a más"?			X		
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?		X			
<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>						
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutados por las organizaciones criminales se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?		X			
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales para evitar la impunidad de este tipo de delito?			X		
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización?		X			
21	¿considera usted que los cambios en la forma en					

	como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, son cada vez más complejos para determinar cuando estamos frente a una?		X			
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?		X			

  
**UIS SEVILLANO CAYO**  
 ASISTENTE DE CAUSAS JURISDICCIONALES  
 MODULO PENAL DE CHINCHA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE H.

## CUESTIONARIO

Cuestionario sobre **La Motivación Aparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

### INSTRUCCIONES:

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>					
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X				
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?		X			
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?	X				
4	¿considera usted que la motivación de					

	resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?	<input checked="" type="checkbox"/>				
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?	<input checked="" type="checkbox"/>				
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>						
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?	<input checked="" type="checkbox"/>				
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente?	<input checked="" type="checkbox"/>				
8	¿considera usted que en la descion judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?	<input checked="" type="checkbox"/>				
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores?	<input checked="" type="checkbox"/>				
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?	<input checked="" type="checkbox"/>				
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>						
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad?	<input checked="" type="checkbox"/>				
12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza?	<input checked="" type="checkbox"/>				

13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?		<input checked="" type="checkbox"/>				
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?		<input checked="" type="checkbox"/>				
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?		<input checked="" type="checkbox"/>				
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de "como mínimo tres integrantes a más"?		<input checked="" type="checkbox"/>				
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?		<input checked="" type="checkbox"/>				
<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>							
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutados por las organizaciones criminales se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?		<input checked="" type="checkbox"/>				
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales para evitar la impunidad de este tipo de delito?		<input checked="" type="checkbox"/>				
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización?		<input checked="" type="checkbox"/>				
21	¿considera usted que los cambios en la forma en						

	como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, son cada vez más complejos para determinar cuando estamos frente a una?		X			
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?		X			

  
 ABOG. CARLOS ESTAN NAPA  
 ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL  
 FOLIO DE IDENTIFICACION: 10000000000000000000  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE JUSTICIA DE BORNEO

## CUESTIONARIO

Cuestionario sobre **La Motivación Aparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

**INSTRUCCIONES:**

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>					
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X				
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?		X			
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?	X				
4	¿considera usted que la motivación de					

	resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?	X			
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?	X			
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>					
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?	X			
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente?	X			
8	¿considera usted que en la descion judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?	X			
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores?	X			
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?	X			
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>					
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad?	X			
12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza?			X	

13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?	X				
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?	X				
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?	X				
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de "como mínimo tres integrantes a más"?	X				
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?	X				
<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>						
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutadas por las organizaciones criminales se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?	X				
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales para evitar la impunidad de este tipo de delito?	X				
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización?	X				
21	¿considera usted que los cambios en la forma en					

	como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, son cada vez más complejos para determinar cuando estamos frente a una?	X				
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?	X				



Abog. JUAN EDUARDO SALAS CÁRDENAS  
 ESPECIALISTA JUDICIAL  
 POOL DE JUZGAMIENTO UNIPERSONAL Y COLEGIADO  
 MÓDULO PENAL DE CHINCHA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

## CUESTIONARIO

**Cuestionario sobre La Motivación Aparente en la Autoría y la Participación en el delito de crimen organizado, corte superior de Ica, 2021-2022**

**INSTRUCCIONES:**

Estimado Magistrado, Abogado, Especialista Judicial, Operador Jurídico, a continuación, se formulará las siguientes preguntas sobre el tema, líneas anteriores mencionado, ruego a usted marcar con una X la opción que considere correcta.

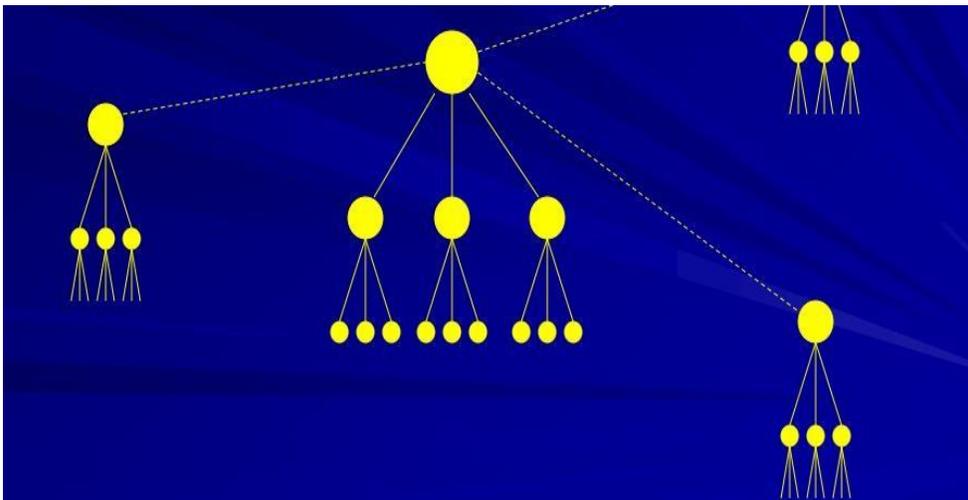
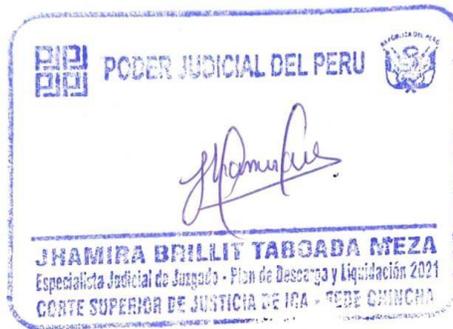
Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
<b>DIMENSIÓN DE LA JUSTIFICACION INTERNA</b>						
1	¿considera usted que la forma en cómo se redacta las resoluciones judiciales influye en la comprensión de los justiciables o partes procesales?		X			
2	¿considera usted que la decisión judicial debe de fundamentarse en la subsunción de los hechos en la norma?		X			
3	¿considera usted que para redactar una decisión judicial se debe de verificar la suficiencia probatoria, además del grado de sospecha, así sea positiva o negativa de los hechos?	X				
4	¿considera usted que la motivación de					

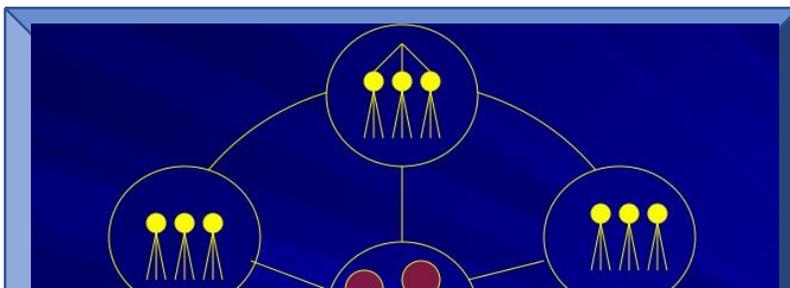
	resoluciones judiciales tiene que estar estrictamente vinculado a la comprensión de los justiciables o partes procesales?			X		
5	¿considera usted que en la resolución judicial debe de estar expresamente señalada los fundamentos normativos sustantivos y procesales que sustenten la decisión?		X			
<b>DIMENSIÓN DE JUSTIFICACION EXTERNA</b>						
6	¿considera usted que la decisión judicial debe de pronunciarse expresamente sobre la materia en controversia?		X			
7	¿considera usted, que los elementos de elusión de la cuestión, entre el problema y la argumentación es una causal de la motivación aparente?			X		
8	¿considera usted que en la descion judicial los argumentos dogmáticos y jurisprudenciales deben de guardar coherencia con la materia en controversia?		X			
9	¿considera usted que la decisión judicial debe de contener premisas judiciales que se vinculen con los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores?		X			
10	¿considera usted, que existe alguna forma de evitar contradicción de las premisas en las resoluciones judiciales?		X			
<b>DIMENSION DE TRATAMIENTO JURIDICO</b>						
11	¿considera usted que el concepto que se tiene en nuestro Código Penal Peruano sobre crimen organizado contiene una determinación sobre lo que es una organización criminal y que no lo es, en base a la distinción de los tipos de criminalidad?			X		
12	¿considera usted que el concepto de crimen organizado debe de estar basado en categorías conceptuales, diferente a las que usa el sistema de justicia, en razón que los argumentos penales construyen a la criminalidad y por consecuencia criminaliza?			X		

13	¿considera usted las organizaciones criminales antes de ser conformada por diferentes sujetos, tienen una estructura preestablecida?		X			
14	¿considera usted que en la estructura de la organización criminal, siempre hay un integrante o dos quienes serán los que dictaran la forma en cómo se realizara el acto delictivo?		X			
15	¿considera usted que la dogmática jurídica que adopta el Código Penal Peruano es suficiente para hacer frente a la responsabilidad penal que tienen los integrantes de la organización criminal?				X	
16	¿considera usted que para determinar cuando estamos ante una organización criminal, se tendría que cambiar lo establecido en artículo 317° del Código Penal Peruano (... el que integre una organización de dos o más personas...) por el de "como mínimo tres integrantes a más"?				X	
17	¿considera usted que mejoraría la eficacia jurídica sobre el crimen organizado, si se reemplazara el concepto sobre la estructura que se tiene de banda o asociación ilícita por el concepto de estructura de organización criminal?				X	
<b>DIMENSIÓN DE TRATAMIENTO PENAL</b>						
18	¿considera usted que para disminuir el porcentaje de actos delictivos ejecutadas por las organizaciones criminales se tendría que añadir al artículo 317 del código Penal Peruano, nuevas circunstancias agravantes?			X		
19	¿considera usted que la estructura criminal que adopta nuestro ordenamiento jurídico es eficaz frente al porcentaje de actos delictivos de las organizaciones criminales para evitar la impunidad de este tipo de delito?				X	
20	¿considera usted que la forma en el que las organizaciones criminales ejecutan su acto delictivo está cambiando, debido a los cambios socioeconómicos como la globalización?		X			
21	¿considera usted que los cambios en la forma en					

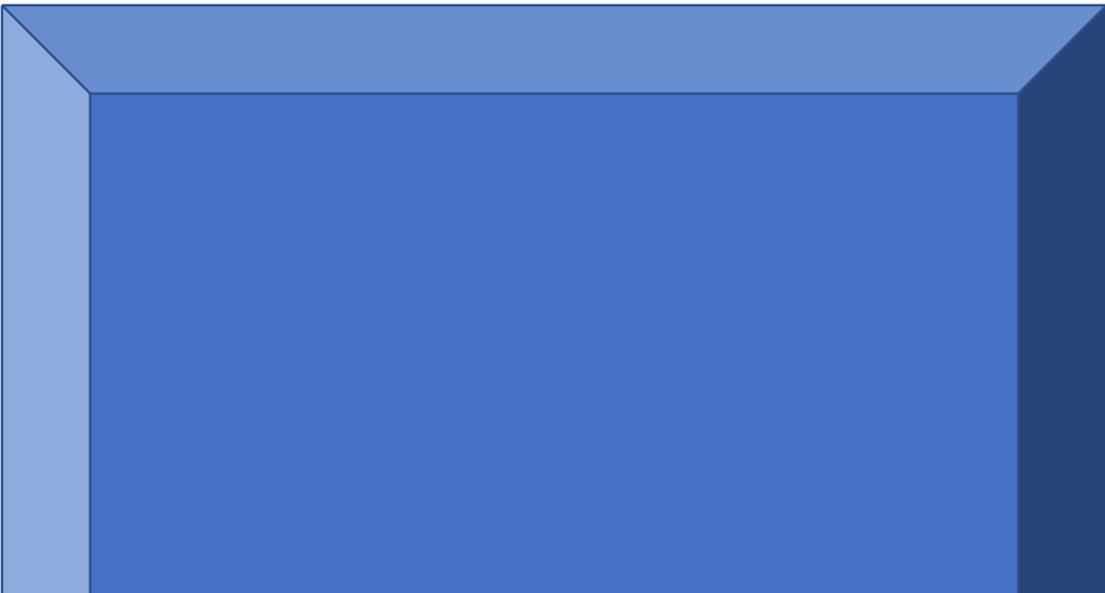
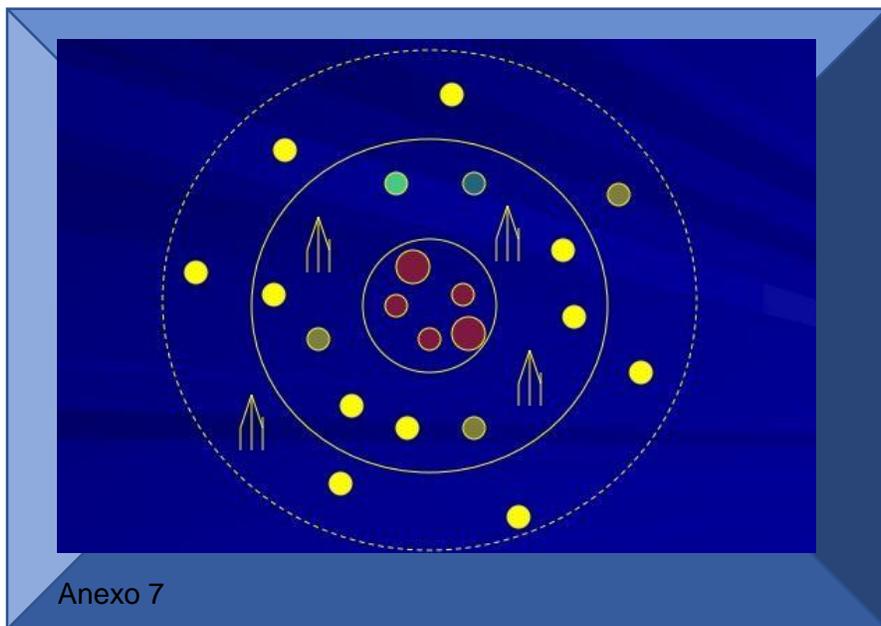
	como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, son cada vez más complejos para determinar cuando estamos frente a una?	X			
22	¿considera usted que hay un patrón (peculiaridad repetitiva) en la forma en como ejecutan el acto delictivo las organizaciones criminales, el cual permite reconocer cuando estamos frente a una?	X			

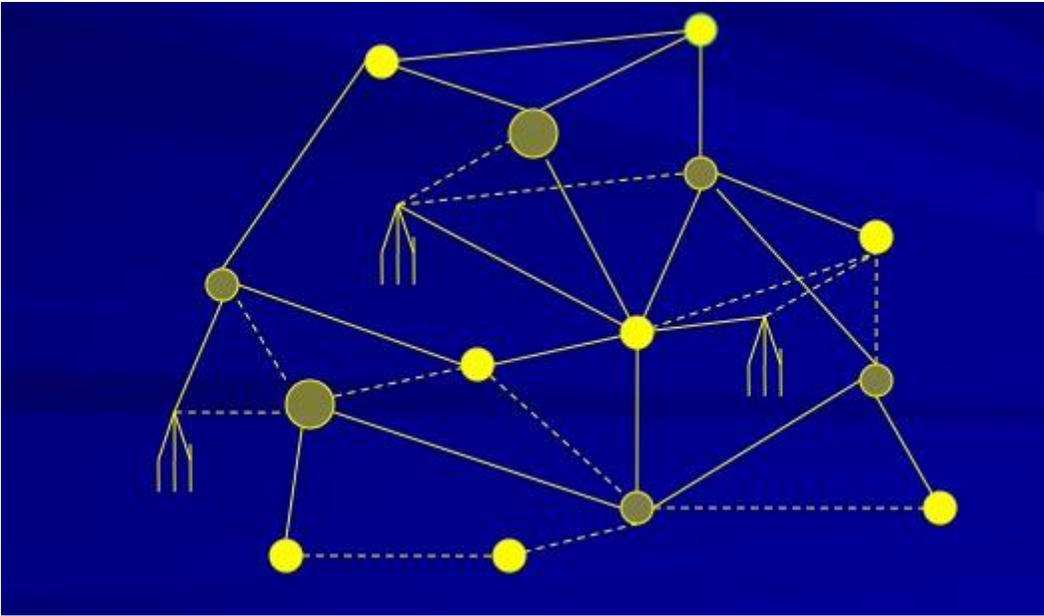


Anexo 5



Anexo 6





Anexo 8